



**CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA T-622 DE 2016
06 DE JUNIO DE 2019**

INTRODUCCIÓN.....	3
1. ANTECEDENTES.....	5
2. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.....	7
3. MARCO NORMATIVO.....	9
4. ÁREA DE INFLUENCIA.....	15
5. ENFOQUE DERECHOS BIOCULTURALES	18
6. DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS TEMÁTICAS	23
7. DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL EN CABEZA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL RÍO ATRATO.....	26
8. AVANCES DEL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T- 622 DEL 2016.....	31
8.1. GOBERNANZA DEL TERRITORIO.....	36
8.2. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO	41
8.3. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	44
8.4. PRODUCCIÓN SOSTENIBLE	54
8.5. PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	64
9. GESTIÓN DE RECURSOS.....	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	82



LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Definición de las líneas temáticas	3
Figura 2 Estructura de la CICH	28
Figura 3 Sesión de la comisión de guardianes.....	32
Figura 4 Ubicación geográfica de los municipios seleccionados para el estudio epidemiológico y toxicológico.	42
Figura 5 Integración estratégica en el cumplimiento de la orden sexta	45
Figura 6 Mesa técnica en el territorio 21 dic 2018	51
Figura 7 Mesa técnica de producción sostenible.....	55
Figura 8 Mesa técnica en el territorio – Planificación y ordenamiento territorial.....	65
Figura 9 Plan de Vuelo contrato IDEAM	66
Figura 10 Modelo Digital de Elevación.....	67
Figura 11 Foto mosaico - Municipio de Lloro	67
Figura 12 Caudal por Periodo de Retorno	69
Figura 13 Perfil Longitudinal del Río Atrato.....	70

LISTA DE MAPAS

Mapa 1 Localización zona hidrográfica Atrato - Darién	15
Mapa 2 Mapa de mayores presiones	17



INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de representante legal del Río Atrato, su cuenca y afluentes, según designación efectuada mediante el Decreto 1148 de 2017, y teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas en los diferentes espacios de seguimiento, concertación y articulación interinstitucional, coordinó el análisis estratégico del cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-622 de 2016, cuyo seguimiento le corresponde al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con el fin de construir el plan de acción general orientado al fortalecimiento de acciones integrales que posibiliten mayor eficacia, eficiencia y articulación en las intervenciones del Gobierno del nivel nacional, regional y local en la cuenca del Atrato.

El presente informe da cuenta de las estrategias que las entidades del Gobierno nacional han implementado a fin de dar cumplimiento a la Sentencia T-622 del 2016, y garantizar los derechos del río Atrato y las comunidades étnicas y locales que habitan la cuenca del río. Para ello, se definieron cinco (5) líneas temáticas, de las cuales tres (3) son estratégicas y dos (2) transversales, como se muestra continuación:

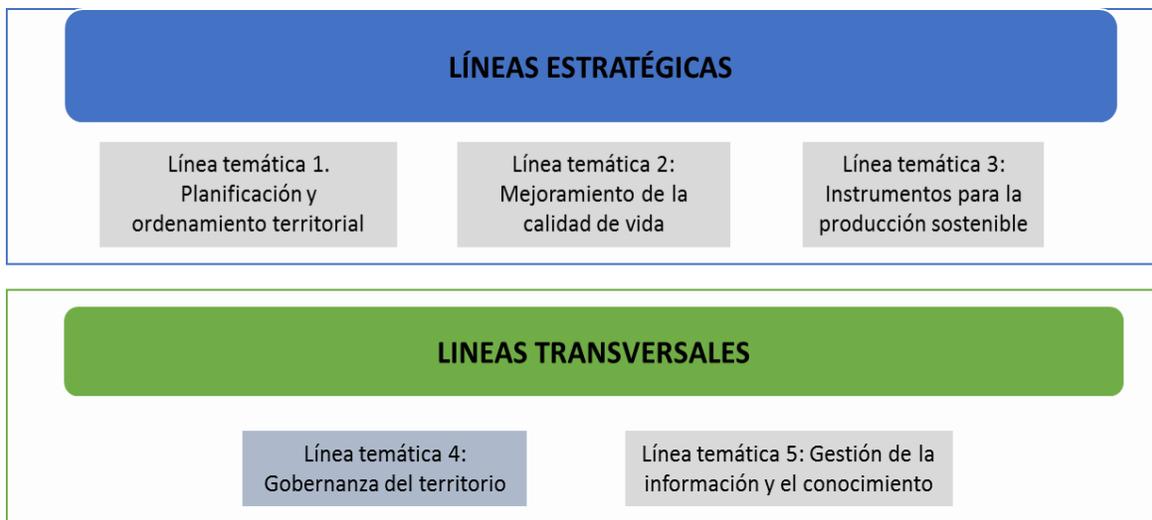


Figura 1 Definición de las líneas temáticas

Dichas líneas temáticas fueron construidas colectivamente y concertadas en el territorio conjuntamente con los accionados y accionantes de la Sentencia T-622 del 2016, así como con el Cuerpo Colegiado de Guardianes del Río Atrato que representan a las comunidades, los delegados de los municipios, de las gobernaciones de los departamentos de Chocó y Antioquia, y las entidades descentralizadas que hicieron sus apuestas teniendo como marco de referencia entre otros, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, que prioriza iniciativas y proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la región pacífica y promueve el desarrollo a través de los ámbitos económico, ambiental y social, todo ello asociado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

Se avanzó, además, en la delimitación del núcleo de reconocimiento de derechos o área de influencia para enfocar las acciones de cumplimiento de la Sentencia, para lo cual se definieron tres categorías



como son: i) áreas con mayores presiones, ii) áreas con mayor valor de conservación y iii) áreas de mayor importancia en relación con el enfoque de derechos bioculturales.

Es fundamental resaltar que la Corte Constitucional en la Sentencia T-622 del 2016 reconoció al río Atrato, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos. Lo anterior se constituye en un fallo histórico en el país, ya que se reconoce por primera vez a un río como sujeto de derechos, sobre el cual el Estado Colombiano es responsable de garantizar su salvaguarda y la protección de los derechos bioculturales. Este fallo de la Corte, establece de manera particular “la vinculación intrínseca entre naturaleza y cultura, y la diversidad de la especie humana como parte de la naturaleza y manifestación de múltiples formas de vida¹,” y las cosmovisiones de las comunidades afrodescendientes e indígenas que habitan el río Atrato.

Desde esta perspectiva, la conservación de la biodiversidad conlleva necesariamente a la preservación y protección de los modos de vida y culturas que interactúan con ella². De ahí que, la Sentencia T-622 definiera órdenes encaminadas a asegurar no solo la protección, conservación, mantenimiento y restauración del río, sino también a garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad, la salud, el agua, la soberanía alimentaria, la cultura y el territorio de los pueblos afrodescendientes, indígenas y comunidades locales asentadas sobre el río Atrato.

Los derechos bioculturales de las comunidades se han fundamentado en la cosmovisión y ancestralidad de los pueblos afro descendientes e indígenas, y se han transmitido mediante la tradición oral. En donde el territorio es entendido como una unidad integral, el río como un eje estructural de la vida de las comunidades y los pueblos étnicos como parte intrínseca de él³.

Por otra parte, el presente informe da cuenta de las apropiaciones presupuestales y seguimiento a recursos de inversión para garantizar el cumplimiento de la Sentencia T-622 del 2016.

En este sentido, y en concordancia con la delegación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de Representante Legal del Río Atrato para atender la citada Sentencia, se permite presentar el informe de avance de las acciones realizadas por parte del Gobierno Nacional en cada una de las líneas estratégicas y transversales definidas.

¹ Memorias Encuentro Constitucional por la tierra, 2014, página 97.

² Memorias Encuentro Constitucional por la tierra, 2014, página 96.

³ Tomado del acta de la Mesa técnica de enfoque biocultural del 12 de marzo del 2019, realizado en la ciudad de Quibdó con el cuerpo colegiado de guardianes del río Atrato.



1. ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional en diciembre de 2018 radicó ante la Honorable Corte Constitucional el tercer informe de cumplimiento a la Sentencia T 622 de 2016 en el cual se presentaron los siguientes avances:

La creación de la Comisión de guardianes del Río Atrato y el desarrollo de su primera sesión del 26 de julio del 2018, que contó con la participación del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de entidades como el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Minas, Presidencia de la República, Comité de seguimiento de la Sentencia T-622 de 2016. En la primera Comisión de Guardianes se establecieron los lineamientos estructurales de la construcción colectiva del plan integral para la recuperación integral del río, así como el reglamento operativo de la comisión.

Así mismo, se conformó el equipo asesor⁴, del que trata la orden cuarta de la Sentencia T-622 de 2016. Para la conformación de este equipo asesor se invitaron a las siguientes entidades: el Instituto Alexander Von Humboldt, WWF Colombia, la Universidad Tecnológica del Chocó, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), y la Universidad de Antioquia de acuerdo con la resolución 0907 de 2018, y por solicitud del Cuerpo Colegiado de Guardianes.

De otro lado, se presentó el Plan de Acción de la orden quinta a partir de los espacios de concertación con las comunidades y los espacios de articulación con las entidades accionadas en la Sentencia. No obstante, el 21 de diciembre del 2018 se llevó a cabo una mesa técnica Interinstitucional para ajuste e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento del plan de acción de la orden 5 de la Sentencia. En este espacio se acordó el cronograma para la realización de 4 mesas técnicas para la revisión y ajuste del plan de acción, así como la estrategia para el trabajo colectivo con las comunidades accionantes. (Anexo 8.8)

El pasado 30 y 31 de enero del 2019 se realizó la segunda mesa técnica interinstitucional para el ajuste e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la ST-622 de 2016. En esta mesa se definieron las líneas estratégicas (Mejoramiento de la calidad ambiental; planificación y ordenamiento ambiental y territorial; y producción sostenible) y las líneas transversales (gobernanza Ambiental del territorio, y gestión de la información y el conocimiento) del plan de acción de la orden 5.

Otros de los avances reportados en el pasado informe fueron los relacionados con los operativos realizados por la fuerza pública conforme a la orden sexta. Al respecto, el Ministerio de Defensa reportó que se han desarrollado intensos operativos y operaciones contra la Explotación Ilícita de Minerales que ha permitido intervenir ciento seis (106) unidades de producción minera (UPM), destrucción de doce (12) dragas, veinticinco (25) motores, dos (2) retroexcavadoras, la incautación de dos (2) retroexcavadoras, tres (3) dragas, y dieciocho (18) motores desde junio hasta diciembre del 2018.

⁴ Este equipo asesor se plantea como una instancia consultiva de la Comisión de Guardianes para asesorarla, principalmente en diferentes temas técnicos en lo que tiene que ver con la construcción de los planes de acción y en el diseño e implementación de las estrategias de participación ciudadana. Las entidades miembros se deben reunir mínimo dos veces al año o a petición de la Comisión de Guardianes, cuando se tenga un requerimiento específico



Adicionalmente, se reportaron seiscientos cincuenta y un (651) operaciones militares ofensivas contra los grupos armados al margen de la ley.

De igual forma, se reportaron los avances relacionado con la orden séptima, en torno *al plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de étnodesarrollo que aseguren mínimos de seguridad alimentaria en la zona.*

Con el fin de dar cumplimiento a este propósito, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñó una nueva propuesta metodológica de “Visión Prospectiva y Planeación Estratégica” para la construcción del Plan de acción integral (cuatro fases⁵) de forma participativa y concertada con los diferentes actores territoriales, principalmente, con las comunidades del Río Atrato. Para ello, se realizó el piloto de implementación de metodología con el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA, en la cual participaron diferentes actores territoriales como Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del departamento de Chocó, Agencia de Desarrollo Rural (territorial), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Ministerio de Hacienda, DNP, en el cual se obtuvo una aceptación favorable por parte de los participantes.

Respecto a la orden octava, el Gobierno Nacional en cabeza de Minambiente, Minsalud, el Instituto Nacional de Salud, Codechoco y Corpouraba presentaron diferentes acciones que están relacionadas con: 1) revisión de estudios previos que se han realizado en Chocó y Antioquia en torno a la salud, ambiente y minería para la construcción de una línea base; 2) revisión de la literatura proveniente de investigaciones realizadas en los últimos 10 años sobre los efectos en la salud por exposición a sustancias químicas producto de la minería de oro; 3) caracterización de eventos en salud con posible relación de contaminación por Mercurio y otras sustancias tóxicas, en la cuenca del río Atrato durante el período 2010 – 2016; 4) indicadores ambientales. .

Finalmente, se entregó un reporte del Gobierno Nacional en cabeza de las entidades que priorizan recursos para la atención de la Sentencia T-622/2016 para las vigencias 2018 y 2019.

⁵ Fase 1: Alistamiento del Plan Integral con etnodesarrollo; fase 2: Construcción del plan de acción integral con etnodesarrollo; Fase 3: Implementación plan de acción integral con etnodesarrollo; Fase 4: Seguimiento plan de acción integral con etnodesarrollo.



2. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” 2018-2022, se presentan los pactos estructurales, transversales y regionales que establecen los lineamientos de política, estrategias, metas e indicadores para impulsar el desarrollo del país. Se destaca, que el PND 2018-2022 en su capítulo IV incorpora el Pacto por la Sostenibilidad que busca consolidar acciones que permitan un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación. Adicionalmente, el pacto es transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones integrales y coordinadas para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono.

En relación con la cuenca del río Atrato, en la línea 2 del pacto por la sostenibilidad denominada biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación se establece que MinAmbiente y MinAgricultura, con apoyo de las autoridades ambientales y la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), desarrollará la Estrategia Nacional de Restauración, implementando portafolios regionales de restauración de manera articulada con mecanismos como los PSA, los negocios verdes y las inversiones obligatorias, y promoviendo la restauración productiva en el marco de procesos de formalización, titulación y ordenamiento social de la propiedad. La estrategia deberá priorizar las áreas protegidas, cuencas y ríos estratégicos para el cierre de la frontera agrícola, áreas ambientales estratégicas como el río Atrato y territorios con altas tasas de deforestación. Así mismo, la estrategia deberá facilitar la consolidación de modelos de negocios y cadenas de valor, para el uso de la tierra de acuerdo con su vocación, a partir de la restauración de ecosistemas.

Adicionalmente, en la línea 4 del mismo pacto enfocada a Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales, establece una estrategia para cumplimiento de las sentencias relacionadas con la extracción ilícita de minerales, la deforestación y degradación ambiental en la cual se indica que las entidades públicas vinculadas en los procesos judiciales destinarán los recursos para el cumplimiento de órdenes judiciales relacionadas con la extracción de minerales, la deforestación y la degradación ambiental.

Por otro lado, en el capítulo XVI denominado “Pactos regionales y territoriales: conectar territorios gobiernos y poblaciones” tiene una apuesta fuerte en la descentralización, es decir, propende por conectar territorios e impulsar el crecimiento y la productividad según la vocación de cada región, para dinamizar la generación de ingresos y oportunidades; y por el otro, conectar gobiernos fomentando la asociatividad regional y subregional, la gobernanza multinivel, y la conexión de poblaciones en todas las regiones a mercados, bienes públicos e infraestructura social para la equidad.

Estos pactos pretenden, además, incluir proyectos estratégicos identificados en los diferentes espacios de diálogo, como lo desarrollado en el Departamento del Chocó y concertados con los guardianes del río Atrato como lo profesa la sentencia T-622 de 2016, lo cual permitirá dinamizar los aspectos sociales, económicos y ambientales en la consecución del desarrollo sostenible.

En este sentido, se destaca el Pacto por el Pacífico: Diversidad para la equidad, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible. Este pacto es una herramienta fundamental para atender las problemáticas de la región objeto de la sentencia, para ello establece la estrategia para mejorar la gestión ambiental de la región fortaleciendo el ordenamiento territorial: en la cual indica que es necesario abordar la



gestión ambiental desde un enfoque ecosistémico que permita reconocer la interrelación existente entre la preservación del ambiente, la productividad y la gestión del riesgo. de manera complementaria plantea una meta enfocada a tener 3.300 Hectáreas en proceso de restauración en la Cuenca del Río Atrato para el año 2022.

Adicionalmente, el capítulo XXIII denominado “Pacto Eje Cafetero y Antioquia: Conectar para la competitividad y el desarrollo logístico sostenible” establece en su Objetivo 2 incentivar actividades económicas sostenibles y promover la recuperación ambiental de áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales, a su vez incorpora como objetivos específicos: i) formalización del sector minero y desarrollo de infraestructura básica, productiva y comercial y ii) recuperación de la cuenca del Río Atrato.

Lo presentado en el PND 2018-2022, se propone como un mecanismo que permitirá consolidar una apuesta institucional, territorial y comunitaria en la cuenca del río Atrato. No obstante, es un instrumento que requiere ser articulado con los instrumentos de planificación territorial de competencia del departamento, los municipios y las corporaciones autónoma regionales Codechoco y Corpouraba, de manera tal que, se logren los objetivos planteados de manera conjunta entra la nación y los territorios y por ende dar cumplimiento a la sentencia T – 622.



3. MARCO NORMATIVO

El Gobierno Nacional en cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 se encuentra avanzando en la articulación institucional y de la normativa asociada, para tal fin se ha construido un índice normativo que permite identificar las normas que dan respuesta a las diferentes órdenes incorporadas en la citada Sentencia.

En primer lugar, la ST-622 está enmarcada en el enfoque de derechos bioculturales los cuales se encuentran soportados en la siguiente normatividad:

- **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989):** establece un enfoque biocultural al reconocer la especial vinculación de los modos de vida de los pueblos indígenas y tribales con los territorios y sus recursos.
- **Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992):** ratificado mediante la Ley 165 de 1994. Sin duda, este es el tratado que por excelencia ha abordado los derechos bioculturales, no solo desde una perspectiva científica de la diversidad biológica sino también en relación con las poblaciones que interactúan con la misma. De hecho, desarrolla este último aspecto reconociendo el papel fundamental que los modos de vida de comunidades indígenas y étnicas juegan en la conservación de la biodiversidad.
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007):** En términos generales, la declaración reconoce el derecho de los pueblos indígenas a su identidad cultural, a ser diferentes y a ser respetados como tales.
- **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016):** reconoce el derecho de estos pueblos a la auto identificación, a la libre determinación, a la autonomía, organización y autogobierno, a la protección de su identidad, integridad y patrimonio cultural, y al control sobre sus tierras, territorios y recursos, entre otros, lo que afianza la garantía de sus derechos colectivos en el hemisferio y el reconocimiento de otros derechos, entre ellos, los bioculturales.
- **Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003):** ratificada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006, según la cual las partes deben adoptar medidas de protección -y salvaguardia- del patrimonio cultural inmaterial en ámbitos como por ejemplo, las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio; los usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el espacio; y las técnicas artesanales tradicionales de las comunidades étnicas, todas estrechamente relacionadas con los derechos bioculturales.
- **Constitución Política de Colombia de 1991.** La Carta de 1991, reconoce que los pueblos indígenas y las comunidades étnicas deben ser reconocidos como sujetos colectivos titulares de derechos fundamentales en atención a que representan valores étnicos y culturales ancestrales, así como formas de vida estrechamente vinculadas a la especial relación que tienen sus tradiciones, usos y costumbres -en tanto manifestaciones culturales-, con sus territorios y los recursos naturales.

Asimismo, en cada una de las líneas temáticas estratégicas y transversales para el desarrollo de las acciones del Gobierno en el cumplimiento de la Sentencia, se sigue la normatividad existente como soporte del adecuado cumplimiento de las ordenes planteadas.



Es así, como en el marco para la conservación de la **Calidad Ambiental** se encuentra la siguiente normatividad relacionada, entre otras, con la neutralización y erradicación de las actividades mineras en el Río Atrato, sus afluentes y en general en el Departamento del Chocó, desde el Sector Defensa a través del Plan Nacional de Desarrollo y su “Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad”:

- **Ley 99 de 1993**, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, se re-ordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- **Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992**, Ratificado por Colombia mediante la Ley 165 de 1994, tiene por objetivo conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.
- **Ley 23 de 1973**: “Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1333 de 2009**: “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 2235 del 2012**: “Por el cual se reglamenta el artículo 6° de la Decisión 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el uso de maquinaria pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley”.
- **Directiva 004 de 2017**: “Instrucciones de Coordinación Conjunta e Interinstitucional para la Lucha Contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos en Colombia”
- **Ley 685 del 2001**: “Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 1658 de 2013**: “Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto Ley 2811 de 1974**: “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.
- **Decreto 500 de 2006**: “Por el cual se modifica el Decreto 1120 del 21 de abril de 2005, reglamentario del título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”
- **Decreto 723 del 2014**: “Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las sub-partidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones”
- **Decreto 1073 del 2015**: “Por medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.
- **Decreto 1041 de 2018**: “Por el cual se modifica el artículo 3° del Decreto 2133 de 2016”, donde se establecen medidas de control a la importación y comercialización de mercurio y los



productos que lo contienen, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1658 de 2013.

Desde la planificación y ordenamiento territorial se tiene la siguiente normatividad:

- **Ley 2 de 1959:** “Por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables”
- **Decreto Ley 2811 de 1974:** Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- **Ley 99 de 1993:** Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 388 de 1997:** conocida como la “Ley de Desarrollo Territorial”, para diferenciarla de la “Ley de Ordenamiento Territorial” (Ley 1454 de 2011), que establece un mandato para que todos los municipios del país formulen sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial.
- **Decreto 1076 de 2015** (Ordenación y manejo de Cuencas Hidrográficas).
- Política Nacional para la Gestión Integral de Recurso Hídrico 2010
- **LEY 1523 DE 2012:** Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1640 de 2012:** Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1807 de 2014:** Por el cual se reglamenta el artículo 189 del decreto ley 019 del 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión de riesgo en los planes de ordenamiento territorial.
- **Resolución 509 de 2013:** Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones.

En la línea temática de producción sostenible se encuentra la siguiente normatividad:

- **Decreto 1970 de 2012:** Restructuración de la institucionalidad del Sector Minero en lo relacionado con los aspectos generales, esto es: objeto de legalización, presentación de solicitudes y documentación necesaria, análisis de las solicitudes, requerimientos para subsanar requisitos, la visita de viabilización, informe técnico, programas de trabajos y obras y planes de manejo ambiental, legalización y rechazo de solicitudes, suscripción contrato de concesión minera, entre otros temas.
- **Decreto 933 de 2013:** Dicta disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero. De otra parte, señala el trámite para la formalización de mineros tradicionales, aspectos técnicos y ambientales, formalización en áreas con título minero, zonas restringidas y formalización y actividades no susceptibles de formalización.



- **Decreto 1071 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.
- **Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 Nivel Nacional:** Se dicta disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero. De otra parte, señala el trámite para la formalización de mineros tradicionales, aspectos técnicos y ambientales, formalización en áreas con título minero, zonas restringidas y formalización y actividades no susceptibles de formalización.
- **Decreto 1949 de 2017:** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015, en cuanto se reglamentan los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería y se toman otras determinaciones”
- **Decreto 953 de 2013:** busca la conservación de áreas estratégicas para el suministro de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales a través de la adquisición de predios ubicados en estas áreas o la financiación de esquemas de Pago por Servicios ambientales - PSA.
- Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas.

En relación con la normatividad vinculada a las líneas temáticas transversales de Gobernanza del Territorio y Gestión de la Información y Conocimiento se encuentran:

- **Decreto 2811 de 1974:** Promueve jornadas ambientales, campañas de educación popular.
- **CONPES 2541 de 1991:** Establece la educación ambiental como medio para reducir el deterioro ambiental.
- **Ley 99 de 1993:** Promueve adopción de planes y programas docentes y pensum en los distintos niveles de la educación nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y promoción de la educación no formal
- **Ley 115 de 1994:** Establece la incorporación de la dimensión ambiental en la educación formal, no formal e informal en escuelas y colegios definiendo como áreas obligatorias de enseñanza y fundamentales a las ciencias naturales y la educación ambiental.
- **Decreto 1743 de 1994:** Fija criterios para la promoción de la educación ambiental formal y no formal e instituye el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) para todos los niveles de educación formal
- **Documento "Cultura para la Paz, hacia una Política de Educación Ambiental",** Educación / Participación. Promueve al interior del SINA una cultura ambiental solidaria, equitativa y no violenta, que entendiera y respetara las diferencias regionales y étnicas de Colombia y se orientara hacia la creación de espacios de intercambio y comunicación.
- **Ley 373 de 1997:** Se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, donde se indica que los programas de uso eficiente y ahorro del agua deben contener campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico
- **Política Nacional de Educación Ambiental de 2002:** Se establece el marco conceptual de la educación ambiental y se definen nueve estrategias para su implementación
- **Decreto 1323 – 2007:** Por el cual se crea el sistema de información del recurso hídrico (SIRH).



- **Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico de 2010:** En su objetivo de gobernabilidad plantea la cultura y la gobernanza del agua como una forma de lograr el mejoramiento de la calidad del agua, garantizar la oferta ambiental, la transparencia en la administración y el uso y aprovechamiento por parte de los diferentes usuarios del agua.
- **Resolución 509 de 2013:** Da alcance al Decreto 1640 de 2012, al definir los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca
- **Decreto 1076 de 2015:** Establece los Consejos de Cuenca y las Mesas de Trabajo como las instancias de participación, planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos.
- **Ley 1757 de 2015:** Establece el marco legal para la promoción, el ejercicio y la protección del derecho de los colombianos a participar en los asuntos públicos.
- **Ley 1892 del 11 de mayo de 2018:** “Por medio de la cual se aprueba el convenio de Minamata sobre el mercurio, hecho en Kumamoto (japón) el 10 de octubre de 2013”.
- **Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021,** en el cual se elaboró la propuesta del “programa orientado al suministro del agua apta para consumo humano al 100 % de la población”
- **Documentos Conpes 3550:** Por el cual se establecen los “lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química”.

Desde el punto de vista de la gestión de recursos, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución y la Ley, no es ordenador de gasto en materia ambiental, minera, salud, seguridad alimentaria, y demás sectores establecidos para la función pública, tanto en el nivel nacional y territorial. Lo anterior, porque cada entidad (Ministerio, Departamento Administrativo o Unidad Administrativa), deben cumplir con las competencias propias del sector que representan; por lo tanto, gozan de autonomía presupuestal y no es del resorte de este Ministerio interferir en ello.

No obstante, esta Cartera ha insistido en la necesidad y la obligación de identificar plenamente los proyectos de inversión, el tiempo de ejecución de los mismos, el valor y demás aspectos técnicos que permitan la priorización de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, los cuales, sumados a los recursos que vienen ejecutando las entidades territoriales, den como resultados el cumplimiento de las acciones emanadas para el Chocó. Esto, en concordancia con la capacidad fiscal del nivel nacional y territorial determinada en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el cual corresponde al mecanismo presupuestal que permite a las entidades definir la proyección y reasignación de recursos, consultando sus prioridades y metas.

Igualmente, se ha dado la orientación para la planificación de atención del gasto público que deben realizar las entidades ejecutoras para adelantar el desarrollo de las actividades y/o proyectos que conlleven a la atención de lo resuelto en la problemática general del Chocó. Adicionalmente, resulta importante hacer las siguientes precisiones, relacionadas con la programación, priorización y ejecución del Presupuesto General de la Nación por parte de las diferentes entidades que conforman el mismo.



- Por una parte, en virtud de los artículos 151 y 352 de la Constitución Política Colombiana se sancionó la Ley 225 de 1995, la cual autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- **Decreto 111 de 1996:** “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- **La Ley 819 de 2003:** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.”
- **Ley 1473 de 2011:** “Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.”
- **El Decreto 1068 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- **El artículo 47 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación**, determina: “Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto”
- **El Decreto 111 de 1996:** “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

Al tratarse de una sentencia que reúne diferentes enfoques, derechos, actores y accionantes, no se pretende delimitar solo a las normas mencionadas, sino se contempla la posibilidad de ampliar el margen de aplicación normativa, incluyendo las demás reglamentaciones jurídicas que apliquen para atender el fallo de la Corte Constitucional.



4. ÁREA DE INFLUENCIA

Las diferentes acciones realizadas en el territorio en torno al cumplimiento de la Sentencia T-622, se desarrollan teniendo en cuenta las necesidades, problemáticas, potencialidades y oportunidades que se presentan en la Cuenca del río Atrato. Con una superficie aproximada de 36.585,77 km², la cuenca del Atrato se encuentra limitada por la Cordillera Occidental, la Serranía del Baudó y las del Istmo de San Pablo. En el Mapa 1 se presenta la localización de la cuenca del río Atrato.

Mapa 1 Localización zona hidrográfica Atrato - Darién



Fuente: SIGD Minambiente. 2017



El río Atrato forma un amplio valle de tierras planas y anegadizas. Varios caseríos y núcleos urbanos se asientan en la proximidad de sus riberas y a lo largo de su extenso curso, siendo los más importantes: Quibdó (capital del departamento de Chocó), Beté, Tagachí, Bellavista, Vigía del Fuerte, Curvaradó, Vigía de Curvaradó, Riosucio, La Honda, Cacarica, Puerto Libre, etc. A esta fuente vierten sus aguas a numerosos afluentes entre los que se destacan: Cabí, Negua, Quito, Munguidó, Beté, Buey, Bebará, Bebaramá, Tagachí, Murry, Arquía, Buchadó, Bojayá, Murindó, Opogadó, Montañó, Curvaradó, Domingodó, Truandó, Salaquí, La Larga, y Cacarica.

El río tiene una longitud de 750 km y un ancho variable entre 150 a 500 m y una profundidad de 3 a 38 m, el caudal medio del río a la altura de la ciudad de Quibdó es de 1.022 m³/s. Desemboca en el golfo de Urabá por varias bocas que conforman el delta del río. Recibe a lo largo de su recorrido alrededor de 150 ríos y 3.000 quebradas. Se puede dividir en tres partes, la cuenca alta, que va desde su nacimiento hasta la ciudad de Quibdó, la cuenca media, que va desde la ciudad de Quibdó, hasta la población de Bellavista y la cuenca baja, que va desde la población de Bellavista, hasta su desembocadura en el golfo de Urabá.

El río después de la desembocadura del río Bojayá, se bifurca en dos brazos, llamados Murindó y Montañó, formando lo que se denomina la Isla Grande, para unirse nuevamente en las cercanías de la población de Domingodó. El río, en sus cuencas media y baja, presenta pendientes relativamente bajas, que permiten su navegación, hasta la ciudad de Quibdó.

Debido a esta extensa área es necesario la focalización de las actividades de forma que las acciones realizadas y a realizar, tengan el mejor impacto para el beneficio de las comunidades. Es por esto que se generó una propuesta de los factores a considerar para delimitar el núcleo de reconocimiento de derechos o las áreas para enfocar las acciones de cumplimiento de la Sentencia, que se agruparon en 2 categorías: i) áreas con mayores presiones y ii) áreas con mayor valor de conservación. Esta propuesta fue presentada a las dependencias de MinAmbiente donde se definieron los factores sobre áreas objeto de conservación, se hicieron otros ajustes y se acordó incluir una categoría adicional de derechos bioculturales.

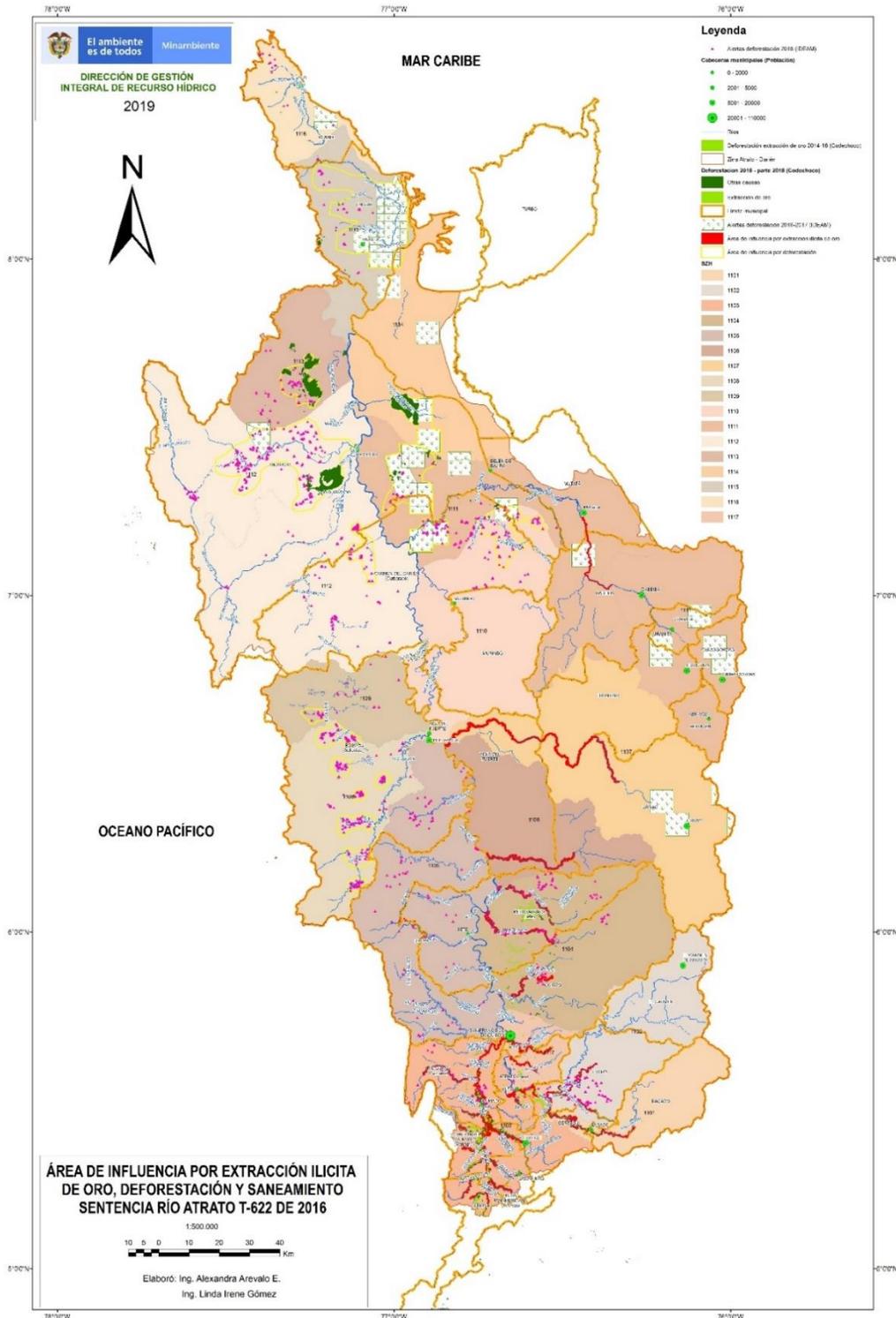
La lista de estos factores fue presentada en las mesas técnicas en el territorio de mejoramiento de la calidad ambiental el 13-14 de marzo de 2019 y complementada en mesas técnicas de producción sostenible (4-5 abril de 2019), así mismo en la segunda mesa técnica para el mejoramiento de la calidad ambiental llevada a cabo el 15 de mayo 2019. Es así como, la creación del mapa de mayores presiones en la cuenca se alimentó con la localización de las zonas de extracción ilícita de oro aluvial identificadas por Codechoco, los títulos mineros vigentes del Catastro Minero, actualizado a junio de 2018 (Anexo 4.1) y los puntos de alertas por deforestación del segundo semestre de 2018 generados por el IDEAM. Además, en este espacio se pidió a los asistentes revisar y complementar la lista de factores, así como identificar y localizar los sitios donde se presentan. Como resultado, se propusieron algunos factores de las categorías “Áreas con mayores presiones” y “Áreas de importancia ambiental” y se especificaron sitios donde se expresan los derechos bioculturales.

A partir de esta dinámica, se generó el mapa de mayores presiones donde se concentran las problemáticas estudiadas junto con la visión biocultural del cuerpo colegiado de guardianes. A partir



de este mapa se realiza la primera propuesta para la definición del área de influencia de cada uno de los planes de acción contemplados en la sentencia T-622.

Mapa 2 Mapa de mayores presiones





5. ENFOQUE DERECHOS BIOCULTURALES

De acuerdo con la Sentencia T-622 del 2016, los derechos bioculturales *“hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios -de acuerdo con sus propias leyes, costumbres- y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad. En efecto, estos derechos resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, sus recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente”*⁶.

A partir del fallo de la Corte Constitucional con la sentencia T-622 de 2016, se reconoce los efectos perjudiciales y nocivos que han tenido el uso intensivo y a gran escala de diversos métodos de extracción minera y de explotación forestal ilegales, que incluyen maquinaria pesada -dragas y retroexcavadoras- y sustancias altamente tóxicas -como el mercurio- en el río Atrato, sus cuencas, ciénagas, humedales y afluentes, que se han intensificado desde hace varios años y están teniendo consecuencias nocivas e irreversibles en el medio ambiente, afectando con ello los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y el equilibrio natural de los territorios que habitan⁷.

“las actividades contaminantes producidas por la explotación minera ilegal pueden llegar a tener impactos directos sobre la salud de las personas y adicionalmente, otra clase de impactos indirectos sobre el bienestar humano, como la disminución de productos del bosque que afecta el balance alimentario y medicinal, y puede producir cambios en las prácticas tradicionales, usos y costumbres de las comunidades étnicas asociados a la biodiversidad”.

La Corte Constitucional reconoce de manera particular *“la vinculación intrínseca entre naturaleza y cultura, y la diversidad de la especie humana como parte de la naturaleza y manifestación de múltiples formas de vida⁸,”* y las cosmovisiones de los diversos pueblos indígenas y afrodescendientes que habitan el río Atrato.

Por este motivo, se incluye dentro de la Sentencia T-622 el reconocimiento del río Atrato, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos. Lo anterior se constituye en un fallo histórico en el país, ya que se reconoce por primera vez a un río como sujeto de derechos, sobre el cual el Estado Colombiano es responsable de garantizar su salvaguarda y protección de los derechos bioculturales.

Desde esta perspectiva, la conservación de la biodiversidad conlleva necesariamente a la preservación y protección de los modos de vida y culturas que interactúan con ella⁹. De ahí que, la Sentencia T-622 definiera órdenes encaminadas a asegurar no solo la protección, conservación, mantenimiento y restauración del río, sino también a garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad, la salud, el agua, la soberanía alimentaria, la cultura y el territorio

⁶ <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-622-16.htm>

⁷ Sentencia T-622 página 9.

⁸ Memorias Encuentro Constitucional por la tierra, 2014, página 97.

⁹ Memorias Encuentro Constitucional por la tierra, 2014, página 96.

de los pueblos afrodescendientes, indígenas y comunidades locales asentadas sobre el río Atrato, su cuenca y afluentes.

Los derechos bioculturales han sido ampliamente utilizados y son una categoría especial que unifica, integra e interrelaciona los derechos de las comunidades étnicas con los recursos naturales y la cultura.

Esta relación se expresa en otros elementos complementarios como: (i) los *múltiples modos de vida*, es decir, la diversidad cultural están íntimamente vinculados con la diversidad de ecosistemas y territorios; (ii) la riqueza expresada en la *diversidad de culturas, prácticas, creencias y lenguajes* es el producto de la interrelación coevolutiva y adaptativa de las comunidades humanas con sus ambientes; (iii) las relaciones de las diferentes culturas ancestrales con plantas, animales, microorganismos y el ambiente contribuyen activamente a la biodiversidad; (iv) *los significados espirituales y culturales* de las comunidades étnicas y de las comunidades locales sobre la naturaleza forman parte integral de la diversidad biocultural; y (v) la conservación de la diversidad cultural implica la conservación de la diversidad biológica, por lo que *el diseño de política, legislación y jurisprudencia debe enfocarse por la conservación de la bioculturalidad*¹⁰.

De acuerdo con el Foro Interétnico del Choco (FISCH, 2015) el enfoque biocultural en el Atrato implica el reconocimiento de "*las comunidades afro e indígenas del Chocó que han desarrollado conocimientos para la apropiación, uso y manejo de su territorio en relación con la naturaleza, los cuales se expresan en su entendimiento del territorio como el espacio que los dioses dejaron a la gente para vivirlo, disfrutarlo y cuidarlo (...). A partir de este proceso de sacralización del espacio, los pueblos indígenas y afros han construido sus concepciones del universo, es decir, su cosmovisión*".

Los derechos bioculturales de las comunidades asentadas en el río Atrato se han fundamentado en la cosmovisión y ancestralidad de los pueblos afro descendientes e indígenas, y se han transmitido mediante la tradición oral. En donde el *territorio es entendido como una unidad integral*, el río como un eje estructural de la vida de las comunidades y los pueblos étnicos como parte intrínseca de él¹¹. Dicha relación se expresa en el siguiente diagrama:



En este sentido, todas las acciones y actividades que adelante el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Sentencia T-622 del 2016, deben realizarse bajo el enfoque de los derechos bioculturales.

¹⁰ Posey, D. A., Dutfield, G., Plenderleith, K., da Costa e Silva, E., & Argumedo, A. Traditional resource rights: International instruments for protection and compensation for Indigenous peoples and local communities. Gland: International Union for the Conservation of Nature. 1996.

¹¹ Tomado del acta de la Mesa técnica de enfoque biocultural del 12 de marzo del 2019, realizado en la ciudad de Quibdó con el cuerpo colegiado de guardianes del río Atrato. (Anexo 8.13)



Al respecto, durante el primer semestre del 2019 se realizaron cinco mesas técnicas interinstitucionales para la construcción e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la orden quinta de la Sentencia T-622 de 2016, relacionadas con los temas de gobernanza del territorio, gestión del conocimiento, calidad ambiental, producción sostenible, planificación ambiental y ordenamiento territorial.

A partir de estas mesas técnicas se obtuvo información relevante sobre los derechos bioculturales que fueron identificados por parte del cuerpo colegiado de guardianes del río Atrato y los entes territoriales, los cuales deben ser abordados en el marco de las actuaciones realizadas por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la sentencia, a fin de garantizar su protección y fortalecimiento en el territorio.

A continuación, se presenta la información obtenida de las mesas técnicas en relación con los derechos bioculturales de las comunidades étnicas. Las propuestas corresponden a varios componentes fundamentales como: gobierno propio, organización política, territorio, educación, salud, cultura, y economía propia de las comunidades étnicas asentadas en el río Atrato.

Gobierno Propio: Parte del reconocimiento de la autonomía de las autoridades étnicas en el territorio, y su estructura organizativa para la toma de decisiones en los asuntos internos y locales de acuerdo con sus valores propios, usos y costumbres tradicionales. Las propuestas presentadas por las comunidades sobre este componente son:

- Articulación de los planes de ordenamiento territorial propio de las organizaciones (Planes estratégicos, Planes de Salvaguarda, Planes de vida de los pueblos indígenas y Planes de etnodesarrollo comunidades negras) con los diferentes instrumentos de planificación ambiental y ordenamiento territorial del nivel nacional, regional y local.
- Reconocer las formas tradicionales de uso del territorio y fortalecer las autoridades étnico-territoriales en su labor de autoridad y administradores del territorio
- Proteger y conservar prácticas tradicionales propias.
- Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres artesanas; aguacateros y cafeteros.
- Capacitación en normatividad y procesos administrativos.
- Respetar los usos prácticos agrícolas de las comunidades indígenas y afros escritos en los reglamentos internos, elaborados por las propias comunidades y ajustados a las nuevas realidades y necesidades de las comunidades.

Territorialidad Colectiva: Hace referencia al asentamiento histórico y ancestral de las comunidades negras e indígenas en las tierras para su uso colectivo que constituyen su hábitat, y sobre los cuales se desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, usos y costumbres.

Las iniciativas presentadas por las comunidades étnicas sobre este componente son:

- Legalización territorial de consejos comunitarios (titulación colectiva) y resguardos indígenas (constitución y ampliación).



- Valor central de la propiedad, zonificación, decisiones de administración y control de tierras colectivas y sus autoridades.
- Identificación de sitios sagrados (Indígenas y Afros)

Etnoeducación: Es la educación con enfoque étnico que se ofrece a los grupos o comunidades étnicas que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones, y unos usos y costumbres propios. Las propuestas presentadas por el cuerpo colegiado de guardianes sobre este componente son:

- Conocimientos tradicionales sobre uso y manejo sostenible del territorio
- Formalización educativa
- Diplomado con mujeres guardianas del Atrato

Desarrollo cultural étnico tradiciones, valores y cultura propia: El desarrollo cultural abarca diversas formas de comportamiento particular que asumen las comunidades étnicas y que las distinguen de otras comunidades; como sus danzas, fiestas, comidas, idioma o artesanía. Estas costumbres y tradiciones se van transmitiendo de una generación a otra, ya sea en forma de tradición oral o representativa. Las iniciativas presentadas por el cuerpo colegiado de guardianes sobre este componente son:

- Conservación del conocimiento tradicional y ancestral.
- Fortalecimiento de las prácticas tradicionales propias (alimentación, música, danzas, ritos, celebraciones, festividades, etc).
- Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del territorio.
- Respeto y protección de los saberes y conocimientos ancestrales y tradicionales. sobre el territorio, tales como la medicina tradicional y ancestral.
- Protección de las prácticas y rituales étnicos dentro de los ríos, en especial en la parte alta del afluente.
- Protección de los sitios sagrados ancestrales como son en algunas comunidades. étnicas, las zonas boscosas, con valor espiritual, plantas tradicionales, espiritualidad y aprovechamiento de frutos, cementerios (cerro tarkarkuna, cerro cuchillo, laguna de gurjarado).
- El río es eje estructurante, factor esencial de identidad, pertenencia, cohesión, comunicación, convivencia familiar y comunitaria, espiritualidad, transporte, alimentación, productividad. “El río Atrato es historia, presente y futuro de las comunidades”.

Biodiversidad y conservación: Las propuestas presentadas sobre este componente son:

- Impulsar y fortalecer el aprovechamiento de los productos no maderables del bosque.
- Impulsar y fortalecer el aprovechamiento de residuos orgánicos para compostaje.
- Proteger las especies endémicas propias.
- Promover y apoyar la Investigación y conocimiento en biodiversidad.
- Generar procesos de transformación de residuos orgánicos en abonos.
- Concientizar sobre el manejo de residuos sólidos, y adoptar sistemas de disposición de residuos sólidos.



- Promover sistemas de producción limpios y tradicionales.
- Proteger la especie vegetal - arrancando (planta endémica) pajonales, eritrinales, cativales – relictos de la SP forestal caoba en la parte alta del río trundó.
- Reducción de niveles de mercurio en productos de la pesca y productos agropecuarios.

Economía propia y producción: La economía étnica tradicional está basada en la diversidad y en conocimientos y saberes que permiten el uso y manejo de la biodiversidad, manteniendo un amplio abanico de estrategias económicas para la producción, recolección e intercambio con otras comunidades y con el mundo no étnico. La capacidad para seleccionar y usar de manera exitosa algunas estrategias, entre muchas posibles, requiere de un conocimiento sofisticado de las condiciones ecológicas, ambientales y culturales. Ese conocimiento ha sido acumulado y transmitido por generaciones¹². Las propuestas presentadas sobre este componente son:

- Impulsar y fortalecer la recuperación de formas tradicionales de producción (generar cadenas de valores).
- Recuperar los valores de intercambio de productos, y comunicación que han sido impactados por la sedimentación.
- Recuperar y proteger las vegas de los ríos como espacios de siembra para el pancoger de las comunidades étnicas.
- Impulsar y fortalecer el ecoturismo y/o turismo ecológico.
- Apoyar las Asociaciones productivas comunitarias (ASPRODEMA).
- Promover y fortalecer otro renglón económico como el Reciclaje.
- Fortalecer el desarrollo de la cadena productiva del aguacate has (Carmen de Atrato).

Las diferentes iniciativas y propuestas realizadas por el cuerpo colegiado de guardianes en el marco de las mesas técnicas interinstitucionales para la construcción del plan de acción de la orden 5 de la Sentencia T-622, permiten reconocer el significado y la importancia que tiene la bioculturalidad para las comunidades étnicas del río Atrato, en tanto el enfoque biocultural reconoce el significado fundacional de las historias, leyes de origen y gobierno propio de los pueblos indígenas y afrodescendientes, la naturaleza colectiva del conocimiento tradicional, sus mecanismos de transmisión en sus prácticas sociales diarias, productivas, espirituales, educativas y la función de la sabiduría y del conocimiento tradicional en la supervivencia, adaptación e interconexión de los pueblos étnicos con la naturaleza¹³.

¹² Tomado en línea (disponible) <http://territorioindigenaygobernanza.com/web/economia-indigena/>

¹³ Memorias Encuentro Constitucional por la tierra, 2014, página 97.



6. DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS TEMÁTICAS

En la segunda mesa técnica interinstitucional para la construcción e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la ST-622 de 2016 que tuvo lugar el 31 de enero de 2019 (Anexo 6.1) se aprobó la formulación de los planes, programas, proyectos y actividades a partir de las líneas estratégicas y transversales estructuradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la cuenca del río Atrato, lo cual permitirá que la gestión se realice de manera articulada y armonizada, permitiendo así un mayor impacto en términos de resultados. Las líneas establecidas son las siguientes:

- **LÍNEAS ESTRATÉGICAS:**

Línea temática 1. Planificación y ordenamiento territorial: En esta línea se plantea en desarrollo de las acciones necesarias para el ordenamiento tanto del recurso hídrico como de los demás factores que son necesarios para la prosperidad del territorio. Es así como, dentro de esta línea está contemplado el ordenamiento forestal, ordenación de cuencas hidrográficas objeto de POMCAS, zonificación de los usos del agua, ordenamiento territorial, entre otros.

Línea temática 2. Mejoramiento de la calidad de vida: Esta línea contempla las problemáticas asociadas a actividades que vulneran directamente la calidad de vida de la población de la cuenca. Dentro de esta línea temática se considera el control de la explotación ilícita de minerales, las soluciones para el tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, control del uso del mercurio, restauración de las zonas afectadas por minería, el restablecimiento del cauce de los ríos afectados por minería, etc.

Línea temática 3. Instrumentos para la producción sostenible: Aquí se incluyen las acciones necesarias para la generación de oportunidades de negocios sostenibles en el territorio. Por lo tanto, esta línea se compone de la generación de negocios verdes, acciones estratégicas para la gestión sostenible de los recursos naturales, formalización minera y sistemas productivos sostenibles.

- **LÍNEAS TRANSVERSALES**

Estas líneas transversales enmarcan acciones que se requieren para el cumplimiento efectivo de los objetivos planteados en las líneas estratégicas así:

Línea temática 4. Gobernanza del territorio: La cual establecer un apoderamiento del territorio por parte de las comunidades y entidades tanto gubernamentales como territoriales de tal forma que se puedan desarrollar las iniciativas requeridas. Esto se desea lograr a través de participación, educación ambiental, manejo de conflictos, fortalecimiento instituciones, etc.

Línea temática 5. Gestión de la información y el conocimiento: Aquí se desarrollan las acciones para la generación de la información necesaria que requieren las actividades de los planes de acción como la generación de nuevo conocimiento a partir de iniciativas de investigación y desarrollo que



mejoren las capacidades técnico-científicas de la región, como por ejemplo monitoreo de la calidad ambiental, investigación aplicada, selección y seguimiento de indicadores, etc.

Es en este sentido, y en atención a las competencias de las entidades de orden nacional frente a las diferentes líneas temáticas y responsabilidades determinadas en la sentencia, se define la realización de mesas de trabajo interinstitucionales para la construcción e implementación de las acciones necesarias que permitan abordar las diferentes líneas temáticas y componentes técnicos de cada una de ellas.

Temática	Entidad de orden nacional	Otras entidades participantes
<i>Mesas Técnicas Interinstitucionales de Producción sostenible</i>	Ministerios de: 1. Ambiente 2. Agricultura 3. Defensa 4. Minas y Energía Otras entidades • OACP/DPS/APC/DNP	<ul style="list-style-type: none"> • CodeChocó • CorpoUrabá • IIAP • Otros necesarios en el marco del ejercicio
<i>Mesas Técnicas Interinstitucionales de Mejoramiento de la Calidad de Vida (Remediación de mercurio)</i>	Ministerios de: 1. Salud 2. Ambiente 3. Defensa 4. Minas y Energía	<ul style="list-style-type: none"> • CodeChocó • CorpoUrabá • IIAP • IAVH • INVEMAR • UniCartagena • Universidad de Córdoba • Universidad de Antioquia
<i>Mesas Técnicas Interinstitucionales de Mejoramiento de la Calidad de Vida (Restauración cuenca del Rio Atrato)</i>	1. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	<ul style="list-style-type: none"> • CodeChocó • CorpoUrabá • IDEAM • IIAP INVEMAR • Instituto Humboldt
<i>Mesas Técnicas Interinstitucionales de Planificación y ordenamiento del territorio</i>	Ministerios de: 1. Ambiente 2. Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • CodeChocó • CorpoUrabá • IDEAM • UNGRD
<i>Mesas Técnicas Interinstitucionales de Gestión de la información y conocimiento (Definición línea base)</i>	Ministerios de: • Ambiente • Salud y protección Social	<ul style="list-style-type: none"> • CodeChocó • CorpoUrabá • INS • IAVH • IIAP • INVEMAR



<i>de indicadores ambientales)</i>		
<i>Mesas Técnicas Interinstitucionales de Erradicación de minería ilícita y Formalización minera</i>	Ministerios de: 1. Minas y Energía 2. MinAmbiente 3. Defensa ○	<ul style="list-style-type: none">• CodeChocó• CorpoUrabá• INS• IAVH• IIAP• INVEMAR
<i>Mesas Técnicas Interinstitucionales de Gobernanza del Territorio</i>	Ministerios de: <ul style="list-style-type: none">• Ambiente• Agricultura• Defensa• Minas y Energía• Vivienda, Ciudad y Territorio• Interior• Cultura• OACP• DPS• DNP	Las que se requieran del territorio
<i>Mesas Técnicas Interinstitucionales para abordar los temas relacionados con la Seguridad del Territorio</i>	<ul style="list-style-type: none">• Ambiente• Defensa Y los Ministerios que se requieren en el marco de las temáticas a abordar	Las que se requieran del territorio
<i>Mesas Técnicas Interinstitucionales para abordar los temas relacionados con la gestión de recursos</i>	Ministerios de: <ul style="list-style-type: none">• Ambiente• Hacienda• DNP• APC	Las que se requieran del territorio

7. DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL EN CABEZA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL RÍO ATRATO

Para dar cumplimiento a la Sentencia T-622 de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades accionadas, tienen responsabilidades asignadas en las diferentes órdenes de la sentencia. Además, en su rol de representante legal, derivado de la orden 4 y del decreto 1148 de 2017, debe actuar en otros espacios para ser garante y velar por los derechos del río en el marco de las consideraciones presentadas en las secciones anteriores.

Algunos de estos espacios fueron creados o se han derivado de la Sentencia T-622 de 2016, como la Comisión de Guardianes del Río Atrato y la Comisión Intersectorial para el Chocó (CICH). Además, de otros espacios interinstitucionales que el Ministerio ha generado para incidir y generar acciones en con el fin de materializar este rol, estos se describen más adelante.

7.1. Comisión de Guardianes del río Atrato

Como parte del cumplimiento de la Sentencia T-622 del 2016, el Presidente de la República designó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) como representante legal de los derechos del río Atrato, mediante el Decreto 1148 de julio de 2017. Posteriormente, el Ministerio de Ambiente creó y definió la conformación de la Comisión de Guardianes mediante la Resolución 907 del 2018, como un espacio de diálogo, articulación y coordinación para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia.

La comisión de guardianes quedó integrada por los delegados de las comunidades de cada una de las siete organizaciones que asocian a los consejos comunitarios y resguardos indígenas del Chocó^[1] y el guardián del gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual estará acompañado por la Comisión Intersectorial del Departamento del Chocó creada por Decreto 749 del 2018 y representantes del Departamento de Antioquia y sus entidades territoriales localizadas en la cuenca del río Atrato.

Los integrantes de la comisión de guardianes podrán ser orientados por un equipo asesor, cuando lo consideren pertinente, y previa designación por parte de ambos guardianes. La conformación formal del equipo asesor de la Comisión de Guardianes se realizó el 7 de noviembre de 2018 en el marco de la segunda sesión de esta comisión. Las entidades invitadas a hacer parte y que conformaron el equipo asesor son: Universidad tecnológica del Chocó (UTCH), la Universidad de Antioquia, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y la Organización no gubernamental *World Wide Fund for Nature* (WWF).

^[1] Las organizaciones que hacen parte de la comisión de guardianes son 1) Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones del bajo Atrato – ASCOBA, 2) Foro Interétnico Solidaridas Chocó – FISCH, 3) Consejo Comunitario mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA, 4) Consejo Comunitario mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato – COCOMOPOCA, 5) Mesa Indígena del Chocó, 6) Consejos Comunitarios de Río Quito y, 7) Mesa Social y Ambiental del Carmen de Atrato.



Como guardián del Gobierno Nacional en la Comisión de Guardianes del Río Atrato, el Ministerio lideró la formulación del Plan de Acción de la Comisión de Guardianes 2019, plan que fue elaborado y aprobado por los participantes en la Tercera Sesión de la Comisión de Guardianes realizada el 1 de febrero de 2019 en la ciudad de Quibdó (Anexo 7.1).

El propósito del plan de acción de la citada comisión es la de trabajar de manera conjunta y articulada con las comunidades de la Cuenca del Río Atrato a través de sus guardianes en la representación legal del río. Del citado plan de acción es importante destacar las siguientes actividades:

Participar en las mesas técnicas para la construcción colectiva de los aspectos técnicos fundamentales para el cumplimiento de la Sentencia

- Definición del núcleo esencial y el alcance del reconocimiento del río, sus afluentes y su cuenca como una entidad sujeta de derechos
- Construcción colectiva del plan de acción de la Orden Quinta de la Sentencia

Velar por la garantía de los derechos a la restauración, protección, conservación y mantenimiento del Río Atrato su cuenca y afluentes.

- Exhortar a las entidades competentes para que de manera articulada hagan frente a las situaciones que tiendan a vulnerar los derechos otorgados por la H. Corte al Río Atrato, su cuenca y afluentes

7.2. Comisión Intersectorial para el Chocó - CICH

La Comisión Intersectorial para el Chocó - CICH, fue creada con el objeto de “*coordinar y articular las acciones de las diferentes entidades del gobierno nacional que permitan focalizar esfuerzos orientados a fortalecer y solucionar las deficiencias que se tienen para superar la situación humanitaria, social, económica y ambiental que enfrenta el Departamento del Chocó en el corto, mediano y largo plazo*” (Decreto 749 de 2018). Además, debe buscar la articulación de las acciones del gobierno nacional y las entidades territoriales encaminadas al cumplimiento de las órdenes judiciales, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad definidos en la Constitución Política. La CICH está conformada por las entidades accionadas en las Sentencias T-622 y T-080 que se organizan en seis comités, entre los que hay un comité coordinador, cuatro comités temáticos y un comité territorial a través del cual se debe hacer el enlace con las entidades territoriales, las comunidades y la academia en la región (Figura 2).

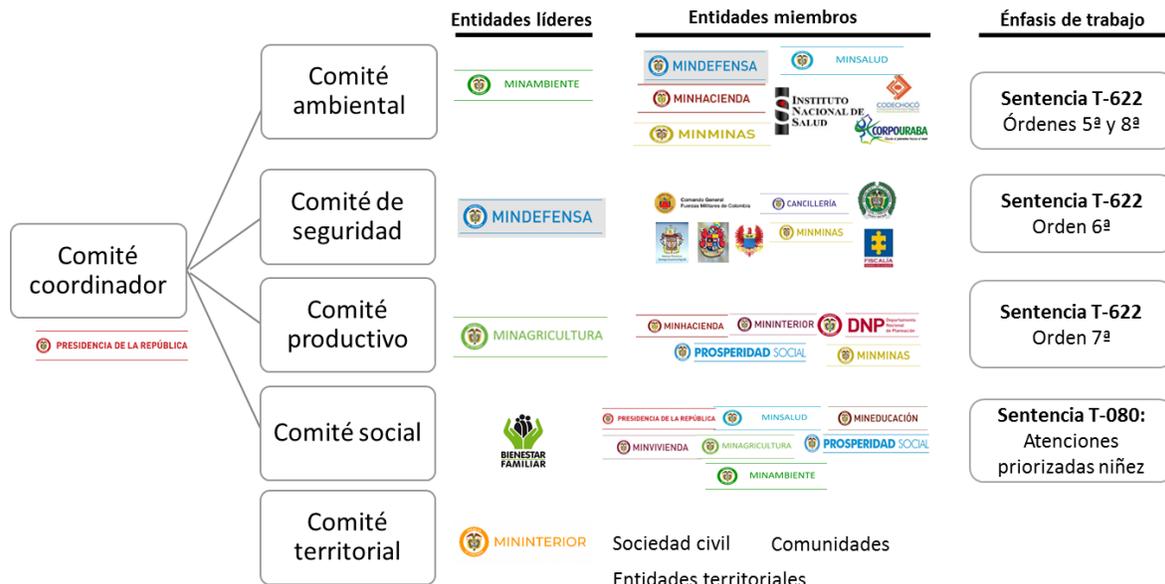


Figura 2 Estructura de la CICH

En la figura anterior se observa que se definieron temas en lo que se enfocan las acciones de los comités, sin embargo, en las reuniones de coordinación de la comisión realizadas en 2019 se identificó que se requiere mayor integración entre los comités para lograr la coordinación que busca la comisión, así como para realizar una atención integral al departamento del Chocó. Como acciones concretas en este sentido, se solicitó a la Secretaría Técnica de la Comisión la inclusión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a hacer parte del Comité Ambiental y la incorporación del Ministerio de Cultura en la comisión, igualmente, la participación del comité social en la construcción del plan de acción integral de la comisión que incluye los temas de la Sentencia T-622.

La CICH se constituye en un espacio de gran importancia para la actuación del Ministerio de Ambiente como Representante Legal del Río, toda vez que en esta instancia ya se cuenta con la participación de los ministerios y las entidades con responsabilidades en el cumplimiento de las órdenes, además, por sus propósitos de articulación y coordinación. Las actividades que Minambiente como representante legal del río desarrolla en este espacio son las siguientes:

1. Participar en los espacios de interlocución convocados por la Secretaría Técnica de la CICH, para proponer e implementar acciones de atención integral a las problemáticas del departamento del Chocó.
2. Coordinar el comité ambiental.
3. Dar las orientaciones y asesoría técnica a los otros ministerios y entidades para la inclusión de temas y criterios ambientales en su planeación y actuaciones.
4. Buscar puntos de articulación entre los diferentes comités para buscar sinergias que contribuyan a la solución de los problemas identificados en el departamento del Chocó y su sostenibilidad.

7.3. Otros espacios de articulación institucional

7.3.1. Mesas técnicas en el territorio

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la nueva institucionalidad generada en el cambio de Gobierno, a través de la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico priorizó el restablecimiento de confianza y mejoramiento de las relaciones con el cuerpo colegiado de guardianes (Anexo 7.2), la articulación institucional y el fortalecimiento del liderazgo del Ministerio como Representante Legal del Río teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Reconocimiento de las preocupaciones, intereses y necesidades de las comunidades accionantes de la Sentencia, particularmente de los guardianes del Río Atrato.
- Revisión de las observaciones presentadas por la Comisión de Seguimiento y el Cuerpo Colegiado de Guardianes frente al rol del Ministerio para el cumplimiento de la Sentencia.
- Identificación de los aspectos más sensibles y preponderantes de los delegados de las comunidades y que debían ser abordados prioritariamente.
- Generación de espacios de diálogo, conversación y concertación en escenarios asertivos y objetivos para las partes.
- Comprometerse con los accionados y accionantes únicamente con lo que realmente se puede cumplir.
- Gestionar y articular con las entidades competentes la realización de las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de la Sentencia.

En cumplimiento de lo acordado con el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible¹⁴ sobre la realización de las mesas técnicas en el territorio y con el propósito de avanzar en el fortalecimiento del liderazgo del Ministerio como Representante Legal del Río, y, teniendo en cuenta el concepto emitido el día 5 de Noviembre de 2018 (Anexo 7.3), por la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio en relación con las implicaciones del Río Atrato como sujeto de derechos, se establece como estrategia la convocatoria a las entidades de orden nacional accionadas y/o vinculadas para el cumplimiento de la Sentencia a todas las mesas técnicas a desarrollar en el territorio, definiendo las prioridades de participación de las entidades con competencias en las temáticas a tratar.

Igualmente, se define como parte de la metodología, la preparación de cada mesa técnica de manera articulada con las entidades de orden nacional y el cuerpo colegiado de guardianes. Para ello, se realizan reuniones preparatorias en las que se construye el objetivo, alcance, agenda, metodología y se proponen los resultados a obtener, buscando así que las mesas se desarrollen de manera asertiva en el territorio, lo cual permite:

- i) Ajustar con las entidades del orden nacional y en ejercicios de construcción colectiva con las comunidades del territorio el plan de acción de la Orden Quinta y el avance en la formulación de la línea base de los indicadores ambientales contenidos en la orden octava.
- ii) Llegar al territorio de manera articulada y coordinada con las entidades accionadas, a fin de obtener los insumos necesarios para el cumplimiento integral de la sentencia.

¹⁴ El Ministro de Ambiente Ricardo José Lozano Picón, presidió la primera mesa de trabajo con el cuerpo colegiado en el municipio de Yuto, el día 21 de diciembre de 2018. El acta de la citada reunión se encuentra anexa al presente informe,



7.3.2. Mesas de trabajo interinstitucional para el seguimiento al cumplimiento de la ST-622 de 2016

Con el propósito de fortalecer el relacionamiento, la articulación y el ejercicio del Ministerio de Ambiente como Representante Legal del Río, se estableció la realización de reuniones periódicas (al menos una cada tres meses) con todas las entidades de orden nacional accionadas y vinculadas para conocer los avances, dificultades, proyecciones y acciones de articulación conjunta en cumplimiento de la ST 622 de 2016. La primera reunión fue presidida por la Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental, Dra. María Claudia García Dávila desarrollada el día 11 de abril de 2019 (Anexo 7.4).

7.3.3. Mesas técnicas interinstitucionales para la construcción e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la ST-622 de 2016

La Comisión Intersectorial del Chocó aprobó la formulación de los planes, programas, proyectos y actividades a partir de las líneas estratégicas y transversales estructuradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la cuenca del río Atrato y el departamento del Chocó, lo cual permitirá que la gestión se realice de manera articulada y armonizada, permitiendo así un mayor impacto en términos de resultados.

Entre las principales acciones que el ministerio de Ambiente desarrolla para el cumplimiento de su rol como representante legal del Río Atrato se encuentran:

En relación con la gestión de recursos, a través de la CICH se convocó el día 8 de abril de 2019 a los jefes de planeación de los Ministerios accionados para orientar las acciones relacionadas con la definición de recursos dentro de los planes de acción institucionales para la vigencia 2019 y 2020 y se orientó la estructuración de nuevos proyectos de inversión que den cuenta de la implementación de las órdenes de la sentencia en el año 2021 y 2022. Así mismo, con fecha 9 mayo 2019 fue enviada a las entidades accionadas y vinculadas una comunicación en la que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de representante legal del río, orienta la destinación de recursos para el cumplimiento de las acciones definidas en el marco de la Sentencia ST-622 de 2016. (Anexo 7.5).



8. AVANCES DEL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-622 DEL 2016

A continuación, se presentan los avances de las acciones realizadas por parte del Gobierno Nacional desde cada una de las líneas temáticas establecidas para el cumplimiento de la Sentencia. Para lo anterior, en primer lugar, se señalarán las actividades y avances del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como representante legal del río Atrato, a nivel nacional y territorial. Posteriormente, se presentarán los avances del Gobierno Nacional en el marco de las cinco (5) líneas temáticas para el cumplimiento de la Sentencia.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su rol de representante legal del río Atrato ha desarrollado al 30 de mayo de 2019 las siguientes actividades en articulación con las entidades accionadas y vinculadas a la misma para la integración de esfuerzos que lleven al correcto cumplimiento de la sentencia. Estas actividades son:

- i. Articulación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible para apoyo en la revisión y ajuste del plan de descontaminación del río Atrato, la consolidación del documento de diagnóstico multisectorial que aporta a las entidades vinculadas al CICH para la formulación y consolidación de los planes de acción del CICH.

El DNP ha acompañado la realización de las mesas de trabajo realizadas a la fecha, asesorando a las entidades accionadas y accionantes técnicamente en el ajuste del Plan de Acción de la Orden Quinta (Anexo 8.1), y como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Chocó ha apoyado la convocatoria a las entidades miembro para abordar las diferentes temáticas relacionadas con el Departamento del Chocó. Así, el 27 de mayo de 2019 fue convocado el Comité productivo de la CICH, para conocer los avances, dificultades y retos para dar cumplimiento a las diferentes órdenes y, revisar la metodología implementada por las entidades de orden nacional accionadas en la orden 7 y ver su articulación en relación con la propuesta presentada por el Ministerio de Ambiente, la cual fue aprobada por consenso por las entidades que hacen parte del CICH. (Anexo 8.2).

Es así como, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su rol de representante legal del Río Atrato resultado de la Sentencia T-622 de 2016 ha desarrollado al 30 de mayo de 2019 las siguientes actividades en articulación con las entidades accionadas y vinculadas a la misma para la integración de esfuerzos que lleven al correcto cumplimiento de la sentencia. Estas actividades son:

- ii. Articulación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible para apoyo en la revisión y ajuste del plan de descontaminación del río Atrato, la consolidación del documento de diagnóstico multisectorial que aporta a las entidades vinculadas al CICH para la formulación y consolidación de los planes de acción del CICH.

El DNP ha acompañado la realización de las mesas de trabajo realizadas a la fecha, asesorando a las entidades accionadas y accionantes técnicamente en el ajuste del Plan de Acción de la Orden Quinta (Anexo 8.1), y como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Chocó ha apoyado la convocatoria a las entidades miembro para abordar las diferentes temáticas relacionadas con el



Departamento del Chocó, así, el 27 de mayo de 2019 fue convocado el Comité productivo de la CICH, para conocer los avances, dificultades y retos para dar cumplimiento a las diferentes órdenes y, revisar la metodología implementada por las entidades de orden nacional accionadas en la orden 7 y ver su articulación en relación con la propuesta presentada por el Ministerio de Ambiente, la cual fue aprobada por consenso por las entidades que hacen parte del CICH. (Anexo 8.2).

iii. En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 907 de 2018 que conforma la Comisión de Guardianes; con presencia del Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ricardo José Lozano Picón, Guardián Institucional del Río Atrato, se han realizado dos sesiones de la comisión de la siguiente manera:

- **Tercera Sesión de la Comisión de Guardianes**, el día 1 de febrero 2019, en la cual se aprobó el reglamento de la Comisión de Guardianes y se elaboró y aprobó el plan de trabajo de la Comisión de Guardianes 2019 (Anexo 7.1.)
- **Cuarta Sesión de la Comisión de Guardianes** el día 15 de mayo de 2019, en la que se presentó el avance del ajuste al plan de acción de la Orden Quinta de la Sentencia, la cartografía relacionada con la definición del área de influencia de la Cuenca del Río Atrato, la incorporación de la Sentencia en el Plan Nacional de Desarrollo y la gestión realizada por el Ministerio con las entidades como representante legal del Río (Anexo 8.5).



Figura 3 Sesión de la comisión de guardianes.

iv. **Mesas de trabajo interinstitucional para el seguimiento al cumplimiento de la ST-622 de 2016.** El día 11 de abril de 2019, se realizó una mesa de trabajo interinstitucional para el seguimiento al cumplimiento de la ST-622 de 2016, presidida por la Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dra. María Claudia García Dávila, en



la cual se presentaron los avances realizados en las mesas técnicas en el territorio, se definieron acciones de articulación conjunta y la realización de acciones que permitan fortalecer la articulación de la gestión de las entidades de orden nacional entre ellas y con las entidades territoriales y los entes descentralizados (Anexo 7.3). Se definió que estas mesas se realizarán con periodicidad de al menos una cada tres meses.

v. **Mesas técnicas interinstitucionales para la construcción e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la ST-622 de 2016.** En razón a las competencias de las entidades de orden nacional se define la realización de mesas de trabajo que permitan abordar las diferentes líneas temáticas y componente técnicos de cada una de ellas para lo cual se ha avanzado en:

- Los días 8 de abril y 7 de mayo de 2019, con el Ministerio de Defensa Nacional para revisar los avances realizados en cumplimiento de la ST-622 de 2016, la articulación interinstitucional, y trabajar conjuntamente sobre las acciones a realizar para tratar la temática de uso de mercurio y la extracción ilegal de minerales en la cuenca del río Atrato (Anexo 8.6)
- Para avanzar en la definición de la línea base de los indicadores ambientales, Minambiente a través de la Dirección Asuntos Marinos y costeros y recursos acuáticos – DAMCRA avanzó con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés INVEMAR en la gestión para definir indicadores a partir de la redCAM. Esto mediante la solicitud de incorporación de acciones y proyectos en el Golfo de Urabá (26 dic 2018), especialmente sobre la movilización o acumulación de sustancias peligrosas, en la RedCAM, con el fin de aportar a la estimación de la calidad en el delta del Río Atrato. Para esto, desde INVEMAR se propuso coordinar con las corporaciones el rediseño del muestreo en estas zonas el Golfo de Urabá de tal forma que se permita contar con información de referencia de lo que posiblemente pueda estar llegando a la zona costera derivado de las actividades realizadas en la cuenca del río.

Así mismo, en articulación con el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, Corpourabá, Codechocó y Colciencias, se realizó una mesa de trabajo (29 abril 2019) para el seguimiento de los resultados del proyecto *“Evaluación del grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas, y su afectación en la salud humana en las poblaciones de la cuenca del río Atrato, como consecuencia de las actividades de minería”* estas entidades organizadas como comité de seguimiento se reunirá cada 3 meses para evaluar los avances del proyecto (Anexo 8.7).

vi. Espacios y escenarios de articulación con entes territoriales y entidades descentralizadas liderados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como representante legal del río Atrato en el marco de la Sentencia T-622 del 2016. Para dar cumplimiento a la Sentencia T-622 de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene responsabilidades asignadas en las órdenes 5 y 8. Además, en su rol de representante legal, derivado de la orden 4 y del decreto 1148 de 2017, debe actuar en otros espacios para ser garante y velar por los derechos del río.

Algunos de estos espacios de articulación fueron creados o se han derivado de la Sentencia T-622 de 2016, como la Comisión de Guardianes del Río Atrato y la Comisión Intersectorial para el Chocó (CICH). Además, de otros espacios interinstitucionales que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible ha generado con entidades accionadas y no accionadas del orden nacional, así como con los entes territoriales, entidades descentralizadas, y el cuerpo colegiado de Guardianes para incidir y generar acciones tendientes al cumplimiento de la Sentencia T-622 del 2016. Los espacios de articulación adelantados son los siguientes:

ACTORES PARTICIPANTES	ESCENARIO DE ARTICULACIÓN	ASUNTOS	EN QUÉ NIVEL SE REALIZA	FECHA	ANEXO
COMUNIDADES Y EL CUERPO COLEGIADO DE GUARDIANES Y EL GOBIERNO NACIONAL	Mesa técnica en el territorio	Elaborar un plan de trabajo que permita construcción colectiva del plan de acción de la orden quinta.	Local	21-12-2018	Anexo 8.8 a) Acta reunión mañana b) Acta reunión tarde c) Listado de asistencia
OACP DNP MINSALUD INS MINVIVIENDA MINHACIENDA MINDEFENSA MINMINAS MINAGRICULTURA MINAMBIENTE DPS IIAP HUMBOLDT IDEAM CORPOURABA CODECHOCO GOBERNACIONES DE CHOCÓ Y ANTIOQUIA 15 MUNICIPIOS ACCIONADOS	Mesa técnica interinstitucional para la construcción e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la ST-622 de 2016	1. Reuniones de articulación con Min agricultura para desarrollar mesas técnicas conjuntas en el territorio. 2. Articulación con las entidades nacionales, para el desarrollo de las mesas técnicas para la formulación del Plan de Acción de la Orden Quinta. 3. Convocatoria a las entidades para su participación en las mesas técnicas desarrolladas en el territorio 4. Creación correo institucional para unificar la recepción y envío de comunicaciones electrónicas. todossomosatrato@minambiente.gov.co 5. Se invitó a las Instituciones a compartir información documental relevante para el Dpto. del Chocó a través del Drive creado con el Cuerpo Colegiado de Guardianes	Nacional	19-12-2018 17-12-2018	Anexo 8.9
CONTRALORÍA-PROCURADURIA - PROCURADURIA DE ASUNTOS ETNICOS-VICEMINISTRA DE POLITICAS Y	Mesa técnica interinstitucional para la construcción e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento	Comité de Seguimiento Sentencia T622	Nacional	18/12/2018	Anexo 8.10



NORMALIZACIÓN AMBIENTAL MINAMBIENTE	de las órdenes contenidas en la ST-622 de 2016				
GUARDIANES DEL RÍO Y MINAMBIENTE	Tercera Sesión de la Comisión de Guardianes	Formulación del Plan de Acción de la Comisión de Guardianes 2019	Local	01-02-2019	Anexo 7.1
CORPOURABA- IAP- CODECHOCO- MINAMBIENTE	Mesa técnica interinstitucional para la construcción e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la ST-622 de 2016	Puesta en común de factores para priorización de áreas -Sentencia T 622	Local	12/03/2019	Anexo 8.11
GOBERNACIÓN- AGUAS DEL CHOCÓ- MINAMBIENTE	Mesa técnica interinstitucional para la construcción e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la ST-622 de 2016	Acciones e información de la Gobernación del Chocó para la Sentencia T 622	Regional	12/03/2019	Anexo 8.12
CUERPO COLEGIADO DE GUARDIANES, MINAMBIENTE, FISCH	Mesa técnica en el territorio	Definición de líneas estratégicas del enfoque biocultural para la definición del área de influencia del río Atrato.	Local	12/03/2019	Anexo 8.13
CODECHOCO- MINAMBIENTE	Mesa técnica interinstitucional para la construcción e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la ST-622 de 2016	Observaciones Codechocó a propuesta plan de acción CICH	Local	05/03/2019	Anexo 8.14

Por otro lado, ya desde la descripción de las acciones realizadas en el territorio por las diferentes entidades en torno al avance en la sentencia, se describirán a continuación enmarcadas desde las líneas temáticas.

8.1. GOBERNANZA DEL TERRITORIO

Esta línea transversal de gobernanza del territorio hace referencia a la puesta en práctica de formas de participación y gestión de las dinámicas territoriales de manera compartida y concertada mediante la intervención de una multiplicidad de actores que comparten objetivos comunes y conocen qué papel deben desarrollar en la consecución de los mismos. Este proceso puede ser comprendido como una planificación de tipo colaborativo, cuyo resultado es la elaboración de una visión común y consensuada sobre el futuro del territorio por parte de todos los actores¹⁵.

En el contexto del río Atrato, la gobernanza reconoce la prioridad del agua como elemento fundamental para la vida en procesos de coordinación y cooperación de distintos y diversos actores sociales, sectoriales e institucionales que participan en su gestión integrada; y asume al territorio y a la cuenca del Atrato como entidades activas en tales procesos, con el fin de evitar que el agua y sus dinámicas se conviertan en amenazas para las comunidades, y garantizar la integridad y diversidad de los ecosistemas para asegurar la oferta hídrica y los servicios ambientales en el territorio.

Asimismo, la gobernanza reconoce igualmente la importancia de la identificación de los actores que se relacionan con el recurso hídrico no solo en términos del uso si no en cuanto al significado que cada uno de ellos le da al recurso en su contexto. En otras palabras, la gobernanza se implementa bajo el enfoque biocultural en la medida en que unifica, integra e interrelaciona los derechos de las comunidades con sus recursos naturales y su cultura, garantizando su participación activa y el manejo de los conflictos asociados a la gestión del agua.

Es así, como las principales sub líneas estratégicas de la Gobernanza del Territorio son: a) educación; b) participación; c) manejo de conflictos

En el marco de las cuatro mesas técnicas interinstitucionales para la construcción e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la ST-622 de 2016, se llevaron a cabo las siguientes actividades en cada una de las sub líneas de gobernanza del territorio.

Educación: Esta sub línea está referida a los procesos participativos orientados a la formación, contextualización y conceptualización de los diferentes temas técnicos vinculados a la Sentencia en las diferentes líneas estratégicas de calidad de vida, producción sostenible y planificación y ordenamiento del territorio. Estos procesos han estado dirigidos al cuerpo colegiado de guardianes y a las comunidades accionadas y no accionadas, así como a las entidades territoriales. Los temas sobre los que se hicieron procesos de capacitación y formación fueron los siguientes:

a) Línea temática Calidad de vida

- **Concientización de los factores que afectan la calidad ambiental de la cuenca:** contaminación por mercurio, efectos toxicológicos por mercurio, contaminación por

¹⁵ FARINÓS DASÍ, J. (2008). "Gobernanza territorial para el desarrollo sostenible: estado de la cuestión y agenda". Boletín de la A.G.E., 46: 11-32. Consultado en: <http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0563/Gobernanza.pdf>



vertimientos a las fuentes hídricas, tecnologías para monitorear la calidad ambiental del recurso hídrico

- **Acciones necesarias para el mejoramiento de la calidad ambiental:** técnicas de remediación de mercurio, manejo de residuos sólidos.

b) Línea Producción Sostenible

- Negocios verdes (Minambiente)
- Resultado monitores de la deforestación (Minambiente)
- Política de producción y consumo sostenible (Minambiente)
- Formalización minera (Minminas)
- Potencial productivo del Atrato (IIAP)
- Procesos productivos generados de ingresos (Minagricultura)

c) Planificación y ordenamiento del territorio

- Instrumentos de ordenamiento territorial y planificación ambiental (Minambiente, Minvivienda, Ideam, Codechocó, Corpourabá, Delegados cuerpo colegiado guardianes)
- Determinantes ambientales (Minambiente Codechocó, Corpourabá)
- Instrumentos de planificación y administración del Recurso hídrico en los municipios accionados de los Dptos. del Chocó y Antioquia (Plan estratégico, POMCA) Minambiente
- Restablecimiento del cauce del río (Minambiente)
- Bancos de arena (Minambiente)
- Restauración ambiental (Minambiente)

Participación: La participación se ha constituido en uno de los componentes fundamentales durante todo el proceso de trabajo con las comunidades, el cuerpo colegiado de guardianes y las entidades accionadas en el marco de la sentencia T-622. La participación es el eje principal para el fortalecimiento de la gobernanza en el territorio, la participación no entendida como la simple acción de participar sino como un acto de construir conjuntamente desde las diferentes cosmovisiones e intereses. De ahí que la participación sea un elemento esencial de la bioculturalidad, en la medida en que la participación de todos los actores vinculados a la Sentencia T-622 del 2016 garantiza que, además, las comunidades étnicas ejerzan control, protección y administración de manera autónoma sobre sus territorios y recursos naturales de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones propias.

Durante todos los espacios realizados en el territorio en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-622 del 2016, se ha implementado la estrategia de participación, en donde se ha incentivado y promovido el desarrollo de diferentes espacios y escenarios de participación que motiven a los habitantes del río Atrato y sus usuarios locales para que hagan parte de la gestión integral del recurso hídrico.

Manejo de conflictos: En el marco de la Sentencia T-622 del 2016 la estrategia de manejo de conflictos se orienta a proveer a las autoridades ambientales y territoriales de los departamentos de Chocó y Antioquia, así como a las comunidades étnicas y locales del río Atrato, de herramientas para

identificar, tratar y manejar o resolver los conflictos que surjan en torno al uso, accesibilidad y/o asequibilidad del recurso hídrico.

Los conflictos socio ambientales se presentan como consecuencia de un problema ambiental. Las condiciones de deterioro o daño de la calidad del recurso hídrico o del ecosistema muchas veces causan diferencias y posiciones encontradas entre los actores, la problemática ambiental de esta manera se convierte en conflicto¹⁶.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con una guía metodológica para el diseño y la implementación de procesos de prevención y transformación de conflictos por el agua (2017). Esta guía se constituye en una herramienta clave para el manejo de conflictos asociados con el recurso hídrico. De esta forma, durante la mesa técnica de planificación y ordenamiento del territorio, realizada el 16 y 17 de mayo del 2019, y tomando como referencia dicha guía metodológica, se llevó a cabo un ejercicio por grupos en el que los participantes identificaron los diferentes conflictos socio ambientales asociados al río, y realizaron un mapa de los actores vinculados con las principales situaciones de conflictos.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Línea Temática	Problemática ambiental	Conflictividad socio ambiental	Actores vinculados
Planificación y ordenamiento del territorio	Contaminación por metales pesados derivados de la extracción ilícita de R.N.N.R.	Choque entre explotadores mineros y comunidad afectada.	Comunidades étnicas, locales, Codechocó, alcaldías, Empresas Explotadores Independientes Grupos armados
	Vertimientos al río	Falta de acuerdos entre quien origina el vertimiento y quienes lo reciben. y/o autoridades. Conflictos entre autoridades y comunidades por el manejo inadecuado de residuos y vertimientos	
	Mala disposición de Residuos Sólidos		
	Tráfico ilegal de S.P de flora y fauna	Conflictos entre la autoridad ambiental y las comunidades en torno al tráfico ilegal	
	Sedimentación de cuencas	Quienes desarrollan la actividad minera limitan la navegabilidad esto genera dificultades para el transporte.	
Limitación al acceso al Recurso Hídrico (calidad del agua).	Choques entre los usuarios de los recursos debido a su limitación.		

¹⁶ Guía metodológica para el diseño y la implementación de procesos de prevención y transformación de conflictos por el agua (2017). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; pág. 30.



		Se presenta conflicto entre el estado, sector privado y comunidad Ej: Bocatoma en un sitio diferente para extraer el agua que va para otra jurisdicción	
	Desactualización de los instrumentos de ordenamiento territorial que genera inadecuada planificación municipal	Conflictos entre usuarios y autoridades por la expedición y autorización de trámites por uso del suelo.	
	Falta de articulación de los instrumentos de planificación territorial y los instrumentos étnicos (Planes de vida - Autodesarrollo).	Conflictos por traslapes de tierras, linderos entre resguardos indígenas y consejos comunitarios Conflicto entre Bagadó y Lloró por delimitación del territorio	
	Falta de estudio de riesgo. Actualización de determinantes ambientales .	Incumplimiento de instrumentos propios de la comunidad.	
	Falta de ejercicio de autoridad. Falta de gobernanza Falta de alternativas productivas-Económicas	Choques por aplicación de medidas correctivas (captura y decomisos)	
	Asentamientos Subnormales	Conflictos entre comunidades. Conflictos entre comunidades y entidades	
	Taponamiento y palizadas en las afluentes del Atrato	Disputas ocasionadas por las enfermedades y muertes por contaminación	
	Tala de bosques e incendios forestales- Cultivos de uso ilícitos. Desconocimiento de las zonas de aprovechamiento forestal	Conflictos originados por la deforestación y minería ilegal de los recursos naturales.	
	Poco control en la expansión de las fronteras ganaderas y el de los monocultivos. La concentración de la tenencia de la tierra.	Disputas por tema de tierras, y limitación para el acceso de proyectos productivos para la comunidad.	
Calidad de vida	Mala calidad de aire	Conflicto entre autoridades y comunidades	Comunidades étnicas, locales,
	Mala calidad del agua		



	Suelo degradado por actividad minera		Codechocó, alcaldías, Empresas
	Ampliación de centros urbanos o fuentes agrícolas		
Producción Sostenible	Falta de apoyo al turismo Presencia de cultivos ilícitos Invasión ilegal de resguardos No hay seguridad en el mercado	Conflicto entre autoridades y comunidades	Grupos armados Comunidades étnicas y locales Codechocó, alcaldías

Por otra parte, el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Cultura cuenta con una propuesta preliminar de trabajo, encaminada a la recuperación de la cultura, participación, territorio, identidad, modo de vida y actividades productivas de las comunidades que conforman la cuenca Alta, Media y Baja del Río Atrato, sustentada en la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024). Dicha propuesta se titula “Preservando nuestra identidad, transmisión de usos y costumbres”, y se enmarca en la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024). Esta propuesta sugiere la protección y la promoción de los derechos humanos de las poblaciones afrodescendientes, y la decidida apuesta por la visibilización de su legado histórico, su memoria y los referentes culturales que permitan fortalecer las bases para la lucha contra la discriminación racial.

Es por ello que, desde la Dirección para asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se ha comprendido la importancia de la trasmisión de conocimiento a los niños, niñas y jóvenes como actores importantes y fundamentales. Por tal motivo, para iniciar la implementación de la estrategia, se realizará una primera reunión con los Guardianes del Río Atrato que permita socializar el contenido de la propuesta y diseñar su implementación.

Para lo anterior es necesario: i) Gestionar una reunión con las Secretarías Departamentales y Municipales de Cultura para proponer la implementación en las escuelas y colegios de la Hora Ancestral, la cual está dedicada a juegos, rondas, cantos, narraciones, versos, escritos y trasmisión de conocimientos; ii) establecer con las comunidades los *Consejos Comunitarios* como una manera de organización para que los niños y jóvenes conozcan las formas legales de organización comunitaria y propongan actividades para su grupo de pares; iii) generar un espacio de capacitación para formar niños y jóvenes gestores ancestrales, para que sean ellos quienes se encarguen en sus comunidades de jalonar sus procesos y transmitir los conocimientos; iv) realizar un festival ancestral de encuentros culturales intermunicipales de representación folclórica, gastronómica, cantoras, partería, rezanderas, curanderos, entre otras, en las subregiones del Atrato (Alto, Medio y Bajo).

Desde los entes territoriales se han venido adelantando iniciativas y/o proyectos para el mejoramiento de la Gobernanza del Territorio. En este sentido, Codechocó ha venido trabajando conjuntamente con el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como también con entidades que se articulan en las actividades concernientes al plan de la sentencia (FISCH, Guardianes del Río, COCOMACIA, Consejo Comunitario de Paimado, Río Quito, COCOMASECO, COCOMASUR, COCOMANORTE, ASCOBA etc.).



Aquí se desarrolló el proyecto “Implementación de acciones para el fortalecimiento de la conciencia ambiental y de prácticas sostenibles en niños, niñas, jóvenes y actores sociales del departamento del Chocó”. El objetivo fue fundamentar la conciencia ambiental y las prácticas sostenibles en niños, niñas, jóvenes y actores sociales del departamento del Chocó. El proyecto guarda estrecha relación con la ley 1549 de 2012, por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial; ya que promueve la implementación de estrategias y medios que contextualizan la política y la adecúan a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible en el área de jurisdicción de CODECHOCO, y fortalece la incorporación de la educación ambiental en la educación formal y no formal, y la articulación intersectorial e interinstitucional.

La población beneficiaria fueron 2.800 estudiantes de 50 instituciones educativas distribuidas en once (11) municipios del Chocó, a saber: Acandí, Atrato, Bahía Solano, Bojayá, Carmen del Darién, Cartegui, El Carmen de Atrato, Medio San Juan, Quibdó, Rio Quito, Rio sucio.

Se realizaron 120 capacitaciones con fecha de cumplimiento del 31/12/2018 con un presupuesto de \$2.800.458.274 (FONAM). Estas capacitaciones fueron direccionadas a brindar asistencia técnica y transferencia de conocimientos con el propósito de mejorar los procesos administrativos y de producción de los mismos, por consiguiente, se han desarrollado asesorías personalizadas sobre cómo mejorar su proceso productivo, manejo contable y administrativo, manejo de residuos sólidos, manejo y control de producción y ventas, plan de negocios, entre otros. Gestiones en la consecución de algunos trámites ambientales. A nivel de capacitaciones se han brindado talleres en fortalecimiento empresarial, bioeconomía, retos y oportunidades globales.

8.2. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO

La línea temática de gestión de la información y conocimiento aborda las siguientes sub líneas: monitoreo de la calidad del agua; monitoreo de mercurio en agua y sedimentos; estudios para definir alternativas para recuperación de cauces; estudios para definir alternativas para manejo de mercurio; selección y seguimiento de indicadores; e investigación aplicada.

Teniendo en cuenta la articulación intersectorial señalada por la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional a través de las entidades involucradas en la orden octava de la sentencia T-622, se han llevado a cabo diferentes acciones en las diferentes sub líneas en aras de cumplir con lo ordenado. Se estructuraron cinco componentes para dar respuesta a lo citado por la Corte Constitucional:

- i. Revisión de estudios previos sobre la temática en la zona a través de un formulario electrónico: Componente cumplido y entregado.
- ii. Revisión exhaustiva de la literatura para definir las sustancias a estudiar: componente cumplido y entregado.
- iii. Análisis de fuentes secundarias: componente cumplido y entregado.
- iv. Elaboración de un protocolo para el estudio epidemiológico y toxicológico sobre los efectos en salud humana denominado “*Evaluación del grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas, y su afectación en la salud humana en las poblaciones de la cuenca del río Atrato, como consecuencia de las actividades de minería*”: Documento elaborado y entregado. A la fecha el estudio como tal se encuentra en proceso de ejecución.



Dentro de esta ejecución se tiene que la población objetivo del estudio son los habitantes de los 26 municipios que se encuentran en la cuenca del Río Atrato, donde se está midiendo el grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas, así como la afectación en la salud humana de las poblaciones, consecuencia de las actividades de minería que usan estas sustancias, de acuerdo con la orden octava de la sentencia T - 622 de 2016.

Se está realizando una muestra de tipo probabilístico por conglomerados, estratificada y polietápica, donde se espera encontrar alrededor de 1.728 viviendas, 1.797 hogares y 6.342 personas, en los municipios seleccionados, según la siguiente figura:

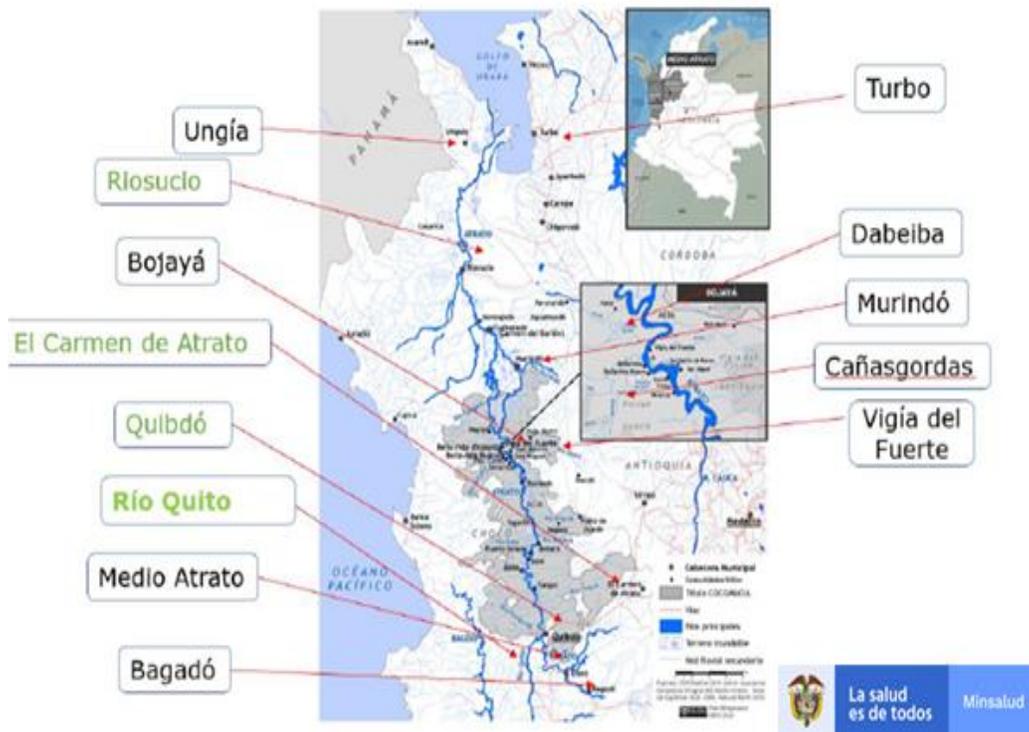


Figura 4 Ubicación geográfica de los municipios seleccionados para el estudio epidemiológico y toxicológico.

Dado el diseño del estudio (probabilístico) de los 26 municipios que conforman la cuenca del río Atrato, se seleccionaron aleatoriamente 13 de ellos. Los resultados de la investigación serán extrapolables a toda la población que habita la cuenca del río Atrato, dado que el muestreo probabilístico lo permite.

5. Indicadores ambientales: componente en proceso de ejecución.

En los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2018, se elaboraron los términos de referencia en formatos Colciencias para la "Invitación a presentar proyectos de CTel en salud Ambiental relacionados con la actividad minera", invitación que permitió elegir a la entidad ejecutora del estudio epidemiológico y toxicológico que diera cumplimiento completo a la orden octava de la Sentencia T622. Los días 17 y 18 de diciembre de 2018, la Dirección de Epidemiología y Demografía y la Subdirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud participaron (con voz, más no con voto) en el panel para elegir a la entidad ejecutora, en

donde se presentaron en 3 propuestas, las cuales estuvieron conformadas por las siguientes instituciones:

1. Universidad Industrial de Santander, Universidad del Rosario y Universidad del Norte.
2. Universidad de Córdoba y Universidad Tecnológica del Chocó.
3. Universidad Nacional de Colombia.

Las propuestas presentadas por estas instituciones fueron evaluadas por 3 expertos en el tema, quienes luego de aplicar los criterios de evaluación requeridos, seleccionaron al grupo conformado por la Universidad de Córdoba y la Universidad Tecnológica del Chocó, para llevar a cabo la ejecución del estudio de investigación.

A la fecha, la Universidad de Córdoba y la Universidad Tecnológica del Chocó, se encuentran ejecutando el estudio epidemiológico y toxicológico, el cual tiene una duración aproximada de 30 meses (Anexo 8.15).

Por su parte Colciencias, el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Humboldt, la Universidad de Antioquia, la Universidad de Cartagena, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico y WWF Colombia, conformaron el comité de seguimiento, el cual supervisa el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad de Córdoba, dando cumplimiento a la cláusula sexta del contrato realizado entre Colciencias y la Universidad. La reunión preliminar preparatoria del comité técnico de seguimiento fue realizada el día 21 de marzo de 2019. El día 29 de abril de 2019 se realizó la primera reunión del comité mencionado en acompañamiento con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se evaluaron los avances realizados por la entidad ejecutora. La segunda reunión del mencionado comité se realizó el 24 de mayo de 2019, en la cual se estableció el reglamento para el funcionamiento de este y los avances por parte de la Universidad.

Según información recibida por parte de la entidad ejecutora en el último comité de seguimiento, como avances a la ejecución del estudio, se tiene que la prueba piloto fue desarrollada en el mes de mayo de 2019 en el municipio de Lloró - Chocó, en la cual se aplicaron los formatos para la recolección de la información, se realizó la toma de muestras biológicas - ambientales y se midieron los tiempos para las actividades planeadas. En el próximo comité de seguimiento a la ejecución del estudio, programado para el día 7 de junio de 2019, se discutirán los resultados de la prueba piloto, para el ajuste de los instrumentos de recolección, tiempos y movimientos, etc., con el fin de continuar el trabajo de campo en los municipios seleccionados.

De otra parte, las entidades territoriales de manera articulada CORPOURABA y CODECHOCO gestionaron con el MinAmbiente un proyecto que articula las necesidades de la Orden Quinta y Octava en materia de análisis de contaminación del recurso hídrico; este proyecto se denomina “Estudio de Metales Pesados en Cuerpos de Agua de la Cuenca del Río Atrato Antioquia – Chocó” el cual tiene por objeto, “Realizar el estudio de Metales Pesados en cuerpos de agua de la cuenca del Río Atrato Antioquia – Chocó”. En la actualidad el proyecto está en ejecución en convenio entre CORPOURABA, CODECHOCO y la UDEA con un valor de \$863.101.000. Entendiendo que el proyecto está en ejecución, a la fecha no se cuenta con información de resultados preliminares, pero se pretenden tener un informe para el segundo semestre del presente año.



8.3. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA

8.3.1. Diagnóstico y estructuración del Plan de Acción “Yo me Comprometo con el Río Atrato”

El gobierno nacional para lograr la neutralización y erradicación de la minería ilegal en el Departamento del Chocó, a través del Ministerio de Defensa Nacional desarrolló el Plan de Acción “Yo me Comprometo con el Río Atrato”, resultado del Comité de Renovación Estratégica e Innovación CRE-i y radicado ante la H. Corte Constitucional el pasado 5 de diciembre de 2017. La recolección de la información para el diagnóstico y estructuración del Plan de Acción recogida a través de organismos de inteligencia de manera focalizada incluyendo zonas de influencia, áreas de acopio del material, lugares de entrada de insumos, los cabecillas de esos grupos ilegales y judicialización, junto con el entendimiento adquirido en el desarrollo del ejercicio de que la solución a la problemática va más allá de la esfera del Sector Defensa permitió concretar la estructuración de cinco (5) mesas líderes (Inteligencia y Judicialización, Operacional, Jurídica, de Cooperación y Desarrollo y de Seguimiento) que están enfocadas a la solución de la problemática desde diferentes aristas y esfuerzos Inter-agenciales. Este ejercicio sirvió de igual manera para perfeccionar la información con la que se contaba luego que los Departamento de Chocó y Antioquia fueran priorizados para intervención en los Puestos de Mando Unificado (PMU) contra la extracción ilícita de minerales.

El desarrollo de este ejercicio arrojó diecinueve (19) iniciativas socializadas con los entes de control (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Defensoría Del Pueblo) el pasado 22 de noviembre de 2017, difundidas con autoridades territoriales en junio de 2017, puestas en consideración nuevamente con miembros de las comunidades en el mes de septiembre y puestas en conocimiento ante los Guardianes del Río Atrato el 24 de noviembre de 2017 en donde este grupo aportó insumos para complementar el Plan de Acción.

En el marco del desarrollo de mesas de trabajo con los Guardianes del Río Atrato, el pasado 07 de mayo de 2019, se realizó una sesión para la determinación del cronograma de trabajo con el grupo colegiado y el Ministerio de Defensa Nacional. En este sentido y en cumplimiento de lo acordado, se está coordinando una reunión entre los Guardianes y el Ministerio de Defensa Nacional para mediados de junio en la que se socializarán los avances del CRE-i en el territorio.

El diagnóstico desarrollado para la elaboración del Plan de Acción, permitió un conocimiento concreto de la situación minera dentro del Departamento del Chocó. El análisis realizado a los títulos mineros y los instrumentos ambientales arrojó que dentro del departamento, no existe una presencia activa y significativa de grandes empresas mineras legalmente constituidas y acreditadas para el desempeño de la actividad minera, es así, que de los treinta y cinco (35) títulos activos en la etapa de explotación, sólo el 25% (correspondiente a 9 títulos, según la Agencia Nacional de Minería - ANM) cuentan con un plan de trabajo y obras al igual que con un instrumento ambiental. Cabe la pena clarificar que la sola tenencia de un título minero no da prerrogativa alguna para la extracción de materiales si no que otorga la expectativa de explotación en el terreno; la tenencia del instrumento ambiental de manera complementaria al título minero es la que permite la extracción de materiales. (Anexo 4.1).

El éxito de la estructuración del Plan de Acción requirió de una articulación interinstitucional que se convirtió en una herramienta fundamental para la erradicación y neutralización de la explotación ilícita de minerales, en la medida que se fortalecieron las intervenciones asertivas, estratégicas y priorizadas

que ya se venían haciendo en el departamento y generando así la desarticulación de las estructuras criminales que manejan en su totalidad cada uno de los eslabones de la cadena criminal.

La complementariedad que debe otorgar el panel de expertos mediante la asesoría técnica y científica a la información que ha venido presentado el gobierno nacional, debe ser un elemento estratégico en el fortalecimiento del Plan de Acción integral del gobierno nacional. Así mismo, el compromiso que la Corporación Autónoma Regional para el desarrollo sostenible del Chocó - CODECHOCO y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, como autoridades regionales para el cumplimiento en materia de normatividad legal sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente deben realizar, se convierte en elemento esencial tanto para la erradicación y neutralización de la minería ilegal en la zona, así como para el control y buen manejo de los recursos para cada uno de los temas que las entidades nacionales manejan.



Figura 5 Integración estratégica en el cumplimiento de la orden sexta

Fuente: Comité de Renovación Estratégica e Innovación - CRE-i

Resultados Operacionales

La implementación del cronograma específico de trabajo de cumplimiento y ejecución con metas de corto, mediano y largo plazo con el que cuenta el del Plan de Acción “Yo me Comprometo con el Río Atrato”, ha arrojado contundentes resultados en el territorio del Departamento del Chocó por parte de la Fuerza Pública que ha logrado a través de operaciones militares y operativos policiales de ofensivas contra grupos al margen de la ley que controlan una parte del negocio ilegal, combates e incautaciones de armas, artefactos explosivos gasolina y ACPM y así desestabilizar la cadena de la explotación ilícita de minerales.

En materia de eliminación y neutralización de la minería ilegal, la Fuerza Pública a lo largo del territorio nacional ha desarrollado intensos operativos y operaciones que desde el inicio del año 2019 han dado como resultado doscientos sesenta y cinco (265) casos operativos, mil trescientas cuarenta y seis



(1346) Unidades de Producción Minera (UPM) intervenidas, quinientas veintiséis (526) capturas, cincuenta y ocho (58) dragas destruidas y veintiocho (28) máquinas destruidas.

Lo correspondiente a las operaciones en Departamento del Chocó se resumen de la siguiente manera:

No	OPERACIÓN	FECHA	MUNICIPIO	RESULTADOS
1	CASTELLANO XLVI	06-12-2018	Cantón de San Pablo	Minas intervenidas 05, Destrucción de Excavadora 01, Dragas 05
2	CASTELLANO XLVII	09-12-2018	Quibdó	Minas Intervenidas 10, Incautación de dragas 02, Motobombas 02
3	CASTELLANO II	08-02-2019	Quibdó	Minas Intervenidas 06, Incautación de motores 04, Retroexcavadora 01, ACPM 04 (galones)
4	CASTELLANO III	20-02-2019	Quibdó	Minas intervenidas 03, Incautación de Motor 01
5	CASTELLANO IV	21-02-2019	Quibdó	Minas intervenidas 03, Incautación de Motor 01
6	CASTELLANO IV	21-02-2019	Quibdó	Minas intervenidas 03, Incautación de Motor 01
7	CASTELLANO V	22-02-2019	Lloró	Minas intervenidas 04, Incautación de Motor 01, Retroexcavadora 01
8	CASTELLANO VI	23-02-2019	Lloró	Minas intervenidas 03, Incautación de Motores 02
9	CASTELLANO VII	26-02-2019	Unión Panamericana	Minas intervenidas 03, Incautación de dragas 02, retroexcavadora 01
10	CASTELLANO IX	28-02-2019	Unión Panamericana	Minas intervenidas 03, Incautación de Motores 02

Cabe resaltar que las operaciones “CASTELLANO” anteriormente expuestas son realizadas por fases propiamente de la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (UNIMIL) de la Policía Nacional.

El recuento de las operaciones mostradas a continuación en el Departamento del Chocó desde el 01 de enero de 2019 hasta la fecha representa la suma de las operaciones descritas anteriormente y la actividad operacional de las unidades territoriales:

VARIABLES	2019
MINAS INTERVENIDAS	105
CAPTURAS	23
RETROEXCAVADORAS DESTRUIDAS	14
DRAGAS DESTRUIDAS	18



INCAUTACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	RETROEXCAVADORAS	10
	MOTORES	21
	DRAGAS	4
	ACPM (GI)	4

Fuente: SIEDCO Policía Nacional, datos preliminares sujetos a variación

La disposición del gobierno nacional frente al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 y en general para combatir la minería ilegal a lo largo del territorio nacional, se evidencia no solo a través de los resultados operacionales obtenidos en los últimos seis (6) meses, sino a su vez en la creación y puesta en funcionamiento de la Fuerza de Tarea Conjunta Titán que agrupa las tres (3) fuerzas militares y la Unidad contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (UNIMIL) de la Policía Nacional que realizan de manera conjunta el control y monitoreo permanente en la zona para garantizar la estabilidad y bienestar en la región. Así mismo, coordinaciones constantes que se han venido desarrollando conjuntamente entre el Sector Defensa por medio de las capitanías de puerto y el Ministerio de Transporte para obstruir la obtención y tráfico de insumos para el desarrollo de la actividad ilegal, es muestra del cumplimiento que por misión constitucional el Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Pública poseen.

Iniciativas propias

El gobierno nacional para lograr la erradicación y neutralización del fenómeno de extracción ilícita de minerales está diseñando en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes iniciativas jurídicas:

- Proyecto de Ley: que de manera conjunta con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Fiscalía General de la Nación, busca fortalecer los instrumentos jurídicos existentes para combatir la minería ilegal en el territorio nacional en especial en el Departamento de Chocó y Antioquia, para así: i) adaptar la normatividad vigente a solucionar las necesidades económicas, políticas, sociales y de seguridad nacional generadas por la explotación ilícita de minerales, ii) modificar ciertos tipos penales para sancionar la explotación ilícita de minerales y la relación con además delitos conexos, iii) regular la maquinaria pesada y los insumos necesarios para desarrollar la minería ilegal, iv) modificar las medidas sancionatorias ambientales existentes y v) crear una disposición que prohíba el trabajo y explotación infantil en actividades ilegales en la zona.
- Directiva Permanente Ministerial: el Ministerio de Defensa Nacional está cerca de expedir la reglamentación para la “*implementación del Plan de Acción ‘Yo me Comprometo con el Río Atrato’, de acuerdo con la orden sexta de la Sentencia T-622 de 2016*” en donde por medio de un cronograma específico de actividades a corto, mediano y largo plazo busca: i) articular actividades de inteligencia de las unidades especializadas para así identificar y judicializar las organizaciones criminales que se lucran de la minería ilegal y iii) implementar un modelo preventivo y operativo para dar frente al fenómeno de la explotación ilícita de minerales en el Departamento del Chocó.
- Estrategia Contra la Explotación Ilícita de Minerales: en donde el Ministerio de Defensa Nacional busca contrarrestar la financiación de los grupos armados ilegales, así como la implementación de indicadores que dotaran a las unidades militares y policiales territoriales

con capacidades especializadas en el mejoramiento del control preventivo de la minería ilegal.

Componente social

El gobierno nacional para lograr la erradicación y neutralización del fenómeno de la minería ilegal, está diseñando en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes iniciativas jurídicas:

8.3.2. Estrategia Río Quito

El gobierno nacional a través de Prosperidad Social ha adelantado diversas acciones en la cuenca del río Atrato tendientes a contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así:

8.3.2.1. Estrategia Travesía Río Atrato

La Estrategia “Travesía Río Atrato” es la propuesta que Prosperidad Social a partir de su rol de movilizador social, ha diseñado como parte del cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, para que las Entidades del gobierno municipal, departamental y nacional de manera progresiva, articulada y en el marco de la Comisión Intersectorial del Chocó (Decreto 749 de 2018) lleven oferta pertinente y especializada a los habitantes de los municipios del departamento del Chocó que se encuentran en el cuenca del Río Atrato, así como a los municipios de Murindó, Vigía del Fuerte y Turbo del Departamento de Antioquia.

Como parte de la estrategia se buscan desarrollar ferias de servicios en los territorios mencionados los cuales presentan altos niveles de pobreza y pobreza extrema y donde generalmente existe baja oferta institucional o la misma no logra la satisfacción de las necesidades de la población.

El pasado 9 de mayo en el marco de la tercera sesión de la Comisión Intersectorial del Chocó fue aprobada la estrategia “Travesía Río Atrato”, por lo que se dará inicio al proceso de implementación de la misma mediante el desarrollo el 25 de mayo de 2019 de la feria de servicios #UnDíadeEquidad en el municipio de Río Quito, Consejo Comunitario Paimadó con presencia de entidades locales, departamentales y nacionales.

8.3.3. Proceso de focalización y atención vigencia 2019

8.3.3.1. Programa Más familias en Acción

Es un programa que entrega a todas aquellas familias pobres y pobres extremas con niños, niñas y adolescentes un incentivo económico condicionado que complementa sus ingresos para la formación de capital humano, la generación de movilidad social, el acceso a programas de educación media y superior, la contribución a la superación de la pobreza y pobreza extrema y a la prevención del embarazo en la adolescencia.

Para esta vigencia el programa Más Familias en Acción ha establecido como meta la atención de 63502 familias beneficiadas, en los siguientes municipios del Departamento del Chocó y de Antioquia.

A corte 30 de abril de 2019 se tiene una ejecución presupuestal de 14.304.901.100 millones de pesos.



8.3.3.2. Programa Jóvenes en acción

Es un programa que apoya a los jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad, con la entrega de transferencias monetarias condicionadas –TMC-, para que puedan continuar sus estudios técnicos, tecnológicos y profesionales.

Para esta vigencia el programa Jóvenes en Acción ha establecido como meta la atención de 4501 jóvenes, en los siguientes municipios del Departamento del Chocó y de Antioquia, lo anterior teniendo en cuenta que la meta se establece por municipio en los que haya oferta de Instituciones de Educación Superior o SENA.

MUNICIPIO	Nº Familias beneficiadas	Inversión (Millones)
Turbo	620	3.999.735.020
Quibdó	3.020	
Itzmina	621	
Bahía Solano	240	

A corte 30 de abril de 2019 se tiene una ejecución presupuestal de 669.000.000 millones de pesos.

8.3.3.3. Programa Mejoramiento de condiciones de habitabilidad

El programa para el Mejoramiento de Vivienda, otorga un incentivo económico en especie a la población que presenta carencias o deficiencias básicas habitacionales; lo que se materializa con intervenciones a la infraestructura de las viviendas; apuntando al cumplimiento de los objetivos trazados por el Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo. Para esta vigencia el programa de Mejoramiento de vivienda estableció como meta la realización de 809 mejoramientos de vivienda, en los siguientes municipios del Departamento del Chocó y de Antioquia.

MUNICIPIO	Nº Mejoramientos de vivienda	Inversión (Millones)
Acandí	31	10.794.148.017
Unguía	60	
Riosucio	100	
El Carmen del Darién	90	
Vigía del Fuerte ¹	80	
Murindó ¹	58	
Cértegui	43	



Istmina	91	
Medio San Juan	60	
Nóvita	60	
Bahía Solano ¹	92	
Bajo Baudó	44	

Los Proyectos de Murindó, Vigía del Fuerte y Bahía Solano, contemplan valores de contrapartida (aportes del ET), los cuales fueron considerados para la estimación de la cantidad de viviendas a intervenir.

A excepción de Bajo Baudó, los demás proyectos se encuentran en Etapa de Pre-construcción, lo que se constituye como etapa previa a la ejecución de obra.

A corte 30 de abril de 2019 se tiene una ejecución presupuestal de 4.993.712 millones de pesos, la cual corresponde a los desembolsos asociados a los convenios reportados.

8.3.4. Plan de acción para la descontaminación del Río Atrato

Para el mejoramiento de la calidad de vida, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinó con las demás instituciones de orden nacional y territorial, la realización de mesas técnicas en el territorio para la construcción colectiva del plan de acción de la orden quinta pero que también sirvieran para el cumplimiento de las demás ordenes de forma integral. Es este sentido, desde el mes de noviembre de 2018 se han desarrollado las siguientes actividades:

- **Primera mesa técnica:** El día 21 de diciembre de 2018 se realizó la primera Mesa Técnica en el territorio presidida por el Sr. Ministro de Ambiente, Dr. Ricardo José Lozano Picón, en la que se definió la realización de cuatro (4) mesas técnicas adicionales, para avanzar en la revisión, ajuste y construcción colectiva del plan de acción de la Orden Quinta. Esta primera mesa técnica permitió consolidar la ruta de trabajo para el ajuste preliminar del Plan de Acción de la Orden Quinta y la ratificación de la estrategia de construcción colectiva y concertación del plan de acción con la participación efectiva y suficiente de las comunidades de la cuenca del Río Atrato. (Anexo 8.16)



Figura 6 Mesa técnica en el territorio 21 dic 2018

Igualmente, se estableció la necesidad de generar una estrategia de comunicación con los entes territoriales accionados para lograr su participación efectiva en las mesas técnicas de construcción colectiva del plan de acción de la orden quinta. (Anexo 8.17)

- **Segunda Mesa técnica del 31 de enero de 2019** (Anexo 6.1), en la cual se realizó la definición de las líneas estratégicas para el ajuste del Plan de Acción.
- **Tercera Mesa Técnica para el abordaje de la línea “Mejoramiento de la calidad ambiental”** marzo 13 y 14 de 2019. (Anexo 8.18). En esta mesa se avanzó en la delimitación del área de influencia de la Sentencia en la Cuenca del río Atrato.

Municipios de Antioquia:

Accionados: Tres: Vigía del Fuerte, Murindó y Turbo. No accionados: siete: Urrao, Dabeiba, Frontino, Mutatá, Cañasgordas, Abriaquí, Uramita.

Municipios del Chocó:

Accionados: Doce municipios: Riosucio, Bojayá (Bellavista), Quibdó, Carmen del Darién, Medio Atrato (Beté), Unguía, Lloró, El Carmen, Bagadó, Acandí, Rio Quito (Paimadó), Atrato (Yuto), Cértgui, El Cantón del San Pablo, Istmina, Unión Panamericana. No accionados: Cuatro municipios: Cértgui El Cantón del San Pablo Istmina Unión Panamericana.

- **Cuarta mesa técnica para el mejoramiento de la calidad ambiental.** Esta mesa tuvo lugar el 15 de mayo de 2019 donde se discutió la temporalidad del plan de acción, así como la priorización de las acciones a incluir en el plan y la visión que quiere la comunidad del río luego de la implementación del plan (Anexo 8.19).
- **Quinta técnica para la planificación y ordenamiento territorial (16 y 17 de mayo).** Aunque esta mesa se realizó en el marco de la línea temática de planificación y ordenamiento territorial, los resultados obtenidos hacen parte de la construcción del plan de acción, como por ejemplo la



identificación de la identificación de usos del agua, priorización de cauces de ríos a reestablecer, entre otros.

Como resultado de estas actividades se presenta el documento de propuesta de plan de descontaminación ajustado (Anexo 8.20) como documento principal de los avances de esta orden, con sus respectivos anexos que dan cuenta de la construcción de dicho plan. Cabe aclarar que este plan de acción pasará a una segunda fase de construcción con los accionados en los territorios en 34 talleres en el territorio.

8.3.5. Proyectos asociados al tratamiento de vertimientos y residuos sólidos

Según el marco normativo de carácter general y de acuerdo con lo señalado en el Artículo 311 de la Constitución Política Nacional, determina que corresponde a los municipios asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios públicos.

En este sentido, el Gobierno Nacional en cabeza de MinVivienda viene liderando la gestión de proyectos en desarrollo en el marco del manejo de residuos sólidos:

- Estructuración de la prestación del servicio público de aseo del departamento de chocó y diseño del relleno sanitario regional del centro del departamento: Este proyecto beneficia a los municipios de Acandí, Atrato, Bahía Solano (mutis), Cantón De San Pablo, Istmina, Medio Baudó (Boca de Pepe), Novita, Quibdó, Río Quito, San José Del Palmar, Tadó, Unión Panamericana; y tiene como objetivo la consultoría para estudios y diseños, interventora para la consultoría de estudios y diseños, seguimiento MVCT. Con la estructuración del servicio de aseo, se beneficiarán 14 municipios del departamento de Choco para una población total de 70.776 habitantes. Los estudios y diseños del relleno sanitario para el centro del Departamento beneficiarán a la ciudad de Quibdó y 10 municipios más. El proyecto se ejecuta en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos (CUR) No. 008 de 2015 suscrito entre la Gobernación de Chocó y el MVCT. El ejecutor es el PDA de Chocó.
- Optimización en la prestación del servicio de aseo en el perímetro urbano de la ciudad de Quibdó: Enfocado en los municipios de Acandí, Atrato, Bahía Solano (Mutis), Cantón De San Pablo, Istmina, Medio Baudó (Boca De Pepe), Novita, Quibdó, Río Quito, San José Del Palmar, Tadó, Unión Panamericana. Su alcance es Cierre y clausura del botadero a cielo abierto (23684.47m²), construcción nuevo vaso de disposición final. (15731.05 m²), construcción de oficinas (45.00m²), adquisición de buldócer d6t o similar (1.00unidad), adquisición de volqueta t370 o similar (1.00unidad), adquisición de vehículos recolectores compactadores de 20 yd³, (2.00unidad), adquisición de vehículos recolectores compactadores de 14 yd³ (3.00 unidad), adquisición de un (1) vehículo recolector compactador de 10 yd³ (1.00 unidad), interventoría de obras civiles, interventoría suministros, seguimiento MVCT. Su estado actual es en apertura del proceso de contratación por parte de Findeter. Se ha declarado desierto en tres oportunidades.

Además, se han ejecutado ya algunos proyectos:

- RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO
- RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO
- CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE RÍO QUITO

Por otro lado, para el tratamiento de vertimientos de aguas residuales, se cuenta con proyectos en ejecución así:

- PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PARA LOS CORREGIMIENTOS DE NUEVA COLONIA, CURRULAO RÍO GRANDE DEL MUNICIPIO DE TURBO: este se encuentra en ejecución y busca que con el proyecto los centros poblados de Currulao y Nueva Colonia obtienen una cobertura de alcantarillado sanitario del 50% y el centro poblado de Río Grande tendrá una cobertura de alcantarillado sanitario del 100%.
- CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1 – MUNICIPIO DE TURBO: Se encuentra en ejecución y se busca que con el proyecto se pasará de una cobertura en alcantarillado sanitario del 28.40% al 67.50%. Adicionalmente, se eliminarán más de 4356 puntos de vertimiento a campo abierto.
- DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ: El Proyecto con sus Respectivos Diseños, Ayudarán a Guiar El Plan de Obras de Inversión para Lograr las Coberturas Propuestas Inicialmente en el CONPES 3470.

8.3.6. Entes territoriales

Finalmente, la corporación presenta el avance consolidado del plan de acción 2016-2019, donde consolida los resultados de la gestión institucional, desarrollada durante el periodo 2016-2018, teniendo como referentes la Gestión Pública Orientada a Resultados y el Sistema de Gestión. De igual forma, en este documento se presentan los resultados de la misma, gracias a un ejercicio en el que participaron las dependencias de la entidad, bajo la coordinación de la Subdirección de Planeación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.8.6.5.4 del Decreto N° 1076 de 2015, la Resolución 667 de 2016 y en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

La ejecución física de los cuatro programas y proyectos estructurados y coincidentes con las acciones operativas del Plan de Acción 2016-2019; durante el periodo 2016-2018, registraron un avance físico del 75% (Anexo 8.21).

PROGRAMAS/AÑOS	2016	2017	2018	Avance consolidado
ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS Y DEL TERRITORIO PARA CONSTRUCCION DE LA PAZ	81	74	42	83
USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO DEL CHOCO EN UN ESCENARIO DE POSCONFLICTO	90	78	74	80
CONTROL VIGILANCIA, MONITOREO Y PREVENCIÓN DE LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL	73	75	76	82
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE LA PARTICIPACIÓN	84	79	66	56



COMUNITARIA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EN UN ESCENARIO DE POSCONFLICTO				
TOTALES	82	77	65	75

Fuente: Sistema de Información Codechocó

La descripción detallada de cada uno de los proyectos asociados a los programas mencionados con su avance, financiación y productos se encuentra en el documento.

8.4. PRODUCCIÓN SOSTENIBLE

En materia de producción sostenible, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) como cabeza del sector rural en lo relacionado con la producción agropecuaria y el desarrollo rural del país y de manera concordante con sus funciones y competencias establecidas en el Decreto 1985 de 2013, a saber “Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones”. Ha venido ejerciendo diferentes acciones que permitan fundar pilares administrativos que permitan, no solo la formulación del Plan Acción Integral contemplado en la Orden Séptima de la sentencia, sino su efectiva y eficaz implementación en los municipios accionados y adyacentes de tal manera que aquellas comunidades atrateñas que habitan la cuenca cuenten con herramientas suficientes para mejorar su calidad de vida en función de la generación de ingresos y la seguridad alimentaria, promoviendo el enfoque étnico de tal modo que los saberes ancestrales de las diferentes comunidades obtengan valor y reconocimiento en los modos de vida y mercados económicos regionales permitiendo de esta manera no sólo recuperar sino fortalecer los modos tradicionales de *subsistencia* y *alimentación* de los atrateños (Anexo 8.22).

En el mes de abril de 2019, durante los días 4 y 5 de abril en la ciudad de Quibdó (Anexo 8.23), el Gobierno Nacional generó un espacio de trabajo con el cuerpo colegiado de guardianes para la definición de Instrumentos para la producción sostenible y elementos para la gobernanza ambiental del territorio, la gestión de la información y conocimiento para ser incorporados en el cumplimiento de la sentencia.



Figura 7 Mesa técnica de producción sostenible

Como avances de esta mesa de trabajo se obtuvo una visión local de las iniciativas productivas y acciones adicionales necesarias así:

I. En relación con las sublíneas de producción y consumo sostenible

- Aprovechamiento de recursos no maderables
- Promoción de negocios verde
- Promoción de emprendimiento comunitario
- Ecoturismo
- Cultura y educación para el emprendimiento
- Financiamiento (mayor recurso financiero)
- Actualización de la política pública de la seguridad alimentaria
- Infraestructura asociada a los proyectos productivos
- Con enfoque diferencial y biocultural
- Política pública de reducción de residuos en el marco de la economía circular expedir un decreto municipal que prohíba el uso del icopor
- Ferias y mercados campesinos (sistema de cano cambiador)
- Protección y fomento de semillas nativas
- Fomento de sector artesanías con énfasis en mujer
- Fomento de todas las fases de productos locales (economía circular)
- Creación de sello
- Marca de Atrato
- Seguridad

II. Acciones Estratégicas para la Gestión Sostenible de los Bosques

- Incentivar el esquema de pago por servicios ambientales PSA
- Promoción de los negocios verdes
- Implementación de viveros con especies nativas para la restauración de áreas degradadas
- Promoción del emprendimiento comunitario
- Financiamiento (mayores recursos financieros)
- Cultura y educación para el emprendimiento
- Condiciones habilitantes para la producción (enfocada al desarrollo)
- Restauración ecológica con enfoque diferencial
- Promoción implementar y fortalecer los emprendimientos comunitarios
- Promover al desarrollo de proyectos sobre bonos de carbono desde el trabajo de las comunidades
- Fortalecer el ejercicio de defensor del territorio de las comunidades
- Programa de guardabosque
- Capacitación a aprovechadores de madera (reforestar)
- Protección de nacederos para bocatomas de municipios



- Recuperación de plantas medicinales
- Gestión integral del bosque

III. Formalización minera

- Concretar la zonificación minera para la cuenca del río Atrato
- Formalización minera (minería tradicional) ancestral
- Modelo de negocio para el aprovechamiento minero
- Promoción del emprendimiento comunitario en territorios Afro e indígenas
- Reglamentación del capítulo 5 de la ley 70
- Transición minera con acompañamiento del estado
- Compra de oro limpio

IV. Sistema Productivo

- Regulación, capacitación y fortalecimiento sobre las artes de la pesca
- Proyectos productivos integrales que contengan la producción y comercialización
- Apoyo a procesos de producción económica existentes en la zona que contengan mecanismos de sostenibilidad legalidad vigilancia y control para cada caso
- Estructuración de un modelo de reconversión económica alternativas de agricultura
- Promoción del emprendimiento comunitario
- Regulación, capacitación y fortalecimiento de las artes de pesca artesanal
- Mecanismos de financiación para promover y fortalecer el emprendimiento comunitario
- Fortalecer sistemas de compras públicas con diferentes instituciones locales. Para asegurar ventas
- Fomento y diversificación de proyectos agropecuarios
- Capacitación en estas clases y prácticas productivas y de certificaciones.
- Sectorización de productores
- Fomento para transformación de productos locales orfebrería, ebanistería
- Asistencia técnica para análisis de productos y cumplimiento de requisitos
- Calidad y control ambientales
- Pesca
- Tomate
- Energía Hidroeléctrica

Para el caso particular de la Orden séptima, las líneas de política que aportan a la consolidación del plan de acción integral, están planteadas en el Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos, en la **Línea: Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia**, donde se proponen estrategias que permitirán articular las zonificaciones de aptitud de uso del suelo para crear y consolidar cadenas de valor agroindustriales integrando a pequeños productores, como los de la agricultura Campesina, familiar, y comunitaria -ACFC-, con el fin de mejorar la disponibilidad de alimentos para el consumo local. También en el **Pacto Región Pacífico:**



Diversidad para la equidad, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible, se propone potencializar el desarrollo productivo a través de las Cadenas productivas de: turismo, pesca y acuicultura, actividades pecuarias, agrícolas y maderables; centros de abastecimiento y comercialización agropecuaria; Proyecto de rehabilitación de distritos de riego y drenaje y estrategia de reactivación de Nodos de pesca.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por la Equidad” dedica un pacto completo para impulsar la igualdad de género en Colombia. En particular, el literal “G” denominado “Mujeres rurales como agentes de transformación en el campo” establece estrategias para impulsar el desarrollo de las mujeres rurales. En particular, a través de las entidades del sector agropecuario y de desarrollo rural se quiere aumentar la generación de ingresos mediante el mejoramiento de los servicios de extensión agrícola, el acceso a los servicios financieros, y las condiciones de empleabilidad y emprendimiento. La ley 1900 de 2018 ordena aplicar un enfoque diferencial de género en la asignación de recursos para proyectos productivos.

De otra parte, el gobierno nacional en virtud de la Ley de Mujer Rural (Ley 731 de 2002) dispone diversos mecanismos para mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando aquellas de bajos recursos. Entre otras disposiciones, esta Ley estipula que las instituciones públicas están obligadas a adelantar acciones para garantizar la destinación de fondos para proyectos productivos de las mujeres rurales y la generación de ingresos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el deterioro ambiental del Río Atrato ha derivado también en el deterioro de las comunidades que allí habitan. Para responder al flagelo de la contaminación, el MADR se encuentra en la fase final de formulación del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático en el marco de lo dispuesto en la Ley 1931 de 2018 “Por la cual se establecen directrices para la gestión del Cambio Climático”; donde se contemplan 5 líneas estratégicas, las cuales son el resultado de un proceso de construcción participativo que consideró múltiples elementos, prioritariamente se consideró la Política Nacional de Cambio Climático, en especial la línea estratégica de desarrollo rural bajo en carbono y resiliente al clima, así como los aspectos aplicables a la gestión sectorial del cambio climático contenidos en otros instrumentos de política, como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo.

Dichas líneas estratégicas cobijan las medidas y acciones necesarias para gestionar integralmente el cambio climático en el sector agropecuario, y una de ellas es la de “Prácticas agropecuarias sostenibles”, la cual comprende las acciones que facilitan adaptar la producción agropecuaria al cambio climático y se relacionan con el uso sostenible de los elementos que intervienen en la producción agropecuaria, considerando no solo la escala predial sino también el enfoque de paisaje.

Los siguientes son los temas que orientan las acciones que están bajo la presente línea estratégica:

- Gestión sostenible del agua
- Manejo, uso y conservación del suelo
- Desarrollo de sistemas productivos biodiversificados.
- Conservación y uso sostenible de ecosistemas.



En lo relativo a los esquemas de generación de ingresos, la expedición de la Resolución 464 de 2017 “Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria”¹⁷ (ACFC) en donde se contemplan los sistemas productivos familiares y comunitarios como un eje jalonador de desarrollo rural y donde se reconocen los saberes ancestrales de las comunidades como métodos tradicionales de subsistencia y alimentación, se concentra también en el fortalecimiento e impulso de la producción agroecológica. Mediante la implementación de la Resolución, se creó la Mesa Nacional de Compras Públicas de Alimentos con la participación de varias entidades de orden nacional entre ellas ICBF, Ministerio de Salud, Agencia de Desarrollo Rural, FAO-Colombia, entre otras. Durante el año 2018 la Mesa de Compras Públicas estructuró el proyecto de ley 139 de 2018¹⁸ mediante el cual se pretende dinamizar las economías locales y regionales, promoviendo el desarrollo económico local, a través del fortalecimiento y participación de pequeños productores y agricultores familiares en el suministro y abastecimiento de las compras públicas locales de alimentos. Esta iniciativa legislativa permitirá crear mercado para los proyectos productivos que actualmente se están llevando a cabo en la región y de acuerdo con los diferentes programas alimentarios contribuirá a la organización productiva del territorio.

Por otra parte, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) como principal ejecutor de las políticas públicas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha venido desarrollo proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural (PIDAR) en 5 municipios accionados en la sentencia. Lo anterior permite, que a través del Plan de Acción Integral que contempla la Orden Séptima se puedan consolidar los avances productivos de estas regiones y así mismo se vinculen dichas iniciativas con el resto que surjan en la cuenca del río Atrato.

¹⁷ Anexo “Resolución 464 de 2017”.

¹⁸ Anexo “Proyecto de ley 138 de 2018”.



Proyectos Productivos cofinanciados por la Agencia de Desarrollo Rural y Cooperación Internacional (FAO -UNODC) en el Territorio Atrateño.

DEPTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROPONENTE	BENEF	AREA INTERVENIDA (has)	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	No. BCO PROYECTO
ANTIOQUIA	VIGIAL DEL FUERTE	Mejoramiento de las capacidades de comercialización de plátanos, arroz, carne de cerdo, pollo y hielo mediante la dotación de equipos para el trillado, secado, y empaclado de arroz, embarcaciones y motores fuera de borda, plantas eléctricas y congeladores para el beneficio de 60 familias de pequeños productores en el Municipio de Vigía del Fuerte en Antioquia	Consejo Comunitario Mayor de COCOMACIA	60		UNODC-197-2016	1299	0408/2017	13
CHOCO	RIOSUCIO	Mejoramiento socio económico para la construcción de paz en las comunidades del Mpio de Riosucio Choco, a través del apoyo a la línea de comercialización	Consejo Comunitario, Comunidad Negra de Pedeguita y Mancilla	30	150	UNODC-197-2016	1300	04/08/2017	9
CHOCO	CARMEN DEL DARIEN	Mejorar las capacidades técnicas, de adecuación, siembra y sostenimiento de plátano para la construcción de paz, beneficiando 35 familias en el Mpio de Carmen del Darién en el Chocó	Consejo Comunitario, comunidad negra de pedeguita y Mancilla	35	100	UNODC-197-2016	1219/1338	26/06/2017	6
CHOCO	BAGADO	Siembra, producción y sostenimiento de cultivos de cacao, maíz y plátano para las comunidades indígenas, Alto Palmira, Esperanza y Santa Isabel de la Zona No. 3 del resguardo indígena Embera Katio del Alto Andagueda	Asociación de Cultivos Indígenas Embera, Wounaan, Katio, CHami y Tule del Choco Orewa	73	73	FAO 517/2017	1452	12/10/2017	44
CHOCO	BAGADO	Siembra y producción y sostenimiento de los cultivos de maíz y plátano para las comunidades indígenas de Quebrada Monte y el Salto y la producción de cerdos de ceba en la comunidad de Iguanero en la Zona No. 2 del Resguardo Indígena Embera katio del Alto de Andagueda	Sentencia Alto Andagueda	72	72	FAO 517/2017	0212	23/03/2018	77
CHOCO	BAGADO	Siembra de sostenimiento y producción de cultivos de maíz y plátano en las comunidades de Alto Jarandó y Alto Andado respectivamente y la producción de cerdos en ceba en la comunidad de Cevedo del Resguardo Indígena Embera Katio del Alto Andagueda Zona 1	ASOREWA	127	26,03	UNODC-684/2017	0246	11/04/2018	136
CHOCO	BAGADO	Siembra, producción y sostenimiento de cultivos de maíz para la comunidad Alto Brisas; plátano para la comunidad de Alto Moindó, y producción de ganado en la comunidad de cascajero, las cuales hacen parte de la Zona 4 del resguardo indígena Embera Katio del Alto Andagueda	ASOREWA	123	123	UNODC-684/2017	0299	03/05/2018	140
CHOCO	RIOSUCIO	Siembra, producción y sostenimiento del cultivo de plátano (musa paradisiaca) por mujeres rurales pertenecientes al Consejo Comunitario Pedeguita y Mancilla en el Municipio de Riosucio del Departamento del Choco	Consejo Comunitario Pedeguita y Mancilla	60	80	UNODC 518/2017	0366	30/05/2018	163

** La inversión alcanza los \$3.000.000.000 de pesos.

Así mismo, el gobierno nacional a través de Prosperidad Social ha adelantado diversas acciones en la cuenca del río Atrato tendientes a contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida y seguridad alimentaria de sus habitantes. Por lo que ha aportado en diferentes municipios con iniciativas para los atrateños, así:

Sistema de Intervención Integral para población Étnica en territorios Colectivos

A partir de las acciones realizadas en el año 2018, y teniendo el Análisis estratégico desarrollado la Entidad toma la decisión de diseñar un Sistema de Intervención Integral para la atención de poblaciones étnicas que se encuentran en territorios colectivos, bajo las siguientes premisas:

- Fortalecimiento de la atención diferencial para población étnica a partir del reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos, sus costumbres propias, su visión de desarrollo propio y su diversidad cultural
- Contribuir a la garantía de derechos a la alimentación, generación de ingresos y a vivienda digna en el marco de la misionalidad de la Entidad al mismo tiempo que de manera paralela busca preservar y potencializar los sistemas ambientales, sociales y culturales propias de las comunidades sujetos de atención
- Consolidación de procesos de intervención integral donde el accionar institucional este orientada a la atención de un sujeto colectivo
- Articulación de acciones internas y externas en el territorio, para lo cual se propone que sea un sistema modular.
- El Sistema de Intervención Integral debe ser flexible de tal manera que se adapte a las particularidades de los territorios, así como de las poblaciones sujetos de atención
- El Sistema debe estar articulado a la Ruta de Superación de la Pobreza.
- Gestión y apropiación adecuada de la información y el conocimiento.

Proceso de focalización y atención 2019

Programa Red de Seguridad Alimentaria – ReSA. El programa tiene como objetivo principal mejorar el acceso a alimentos para el autoconsumo y mejorar los hábitos y estilos de vida saludables mediante la implementación de huertas caseras o comunitarias y educación nutricional. Por medio de la metodología de “Aprender Haciendo” se busca que las familias cuenten con un espacio en el cual se construya, fortalezca y compartan conocimientos en torno a la seguridad alimentaria y nutricional. Durante todo el programa se brinda un acompañamiento técnico que promueve la sostenibilidad y el desarrollo de sus participantes.

Para esta vigencia el programa ReSA ha establecido como meta la atención de 1800 familias, en los siguientes municipios del Departamento del Chocó:

Municipio	N° de Familias	Inversión (Millones)
El Carmen de Atrato	300	
Medio San Juan (Andagoya)	300	



San José del Palmar	200	5.850
Sipí	400	
Unión Panamericana (Las Animas)	300	
Medio Baudó (Puerto Meluk)	300	

La Entidad se encuentra desarrollando el proceso precontractual y se espera iniciar el proceso de implementación en el segundo semestre de la presente vigencia.

Programa Familias en su Tierra- FEST

Es un programa orientado a atender población víctima del desplazamiento forzado que ha retornado o se ha reubicado para contribuir a mejorar sus condiciones de vida. Esto se logra por medio acceso a alimentos para autoconsumo, el impulso a iniciativas productivas, el fortalecimiento al liderazgo y la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

Para esta vigencia el programa Familias en su Tierra ha establecido como meta la atención de 2880 hogares desplazados o retornados, en los siguientes municipios del Departamento del Chocó:

Municipio	N° de hogares	Inversión (Millones)
Acandí	320	7457
Unguía	320	
Riosucio	960	
Bagadó	320	
Bojayá (Bellavista)	560	
Alto Baudó (pie de pato)	400	

Estos cupos corresponden a los hogares que se atenderán en la intervención VII (2019-2020). Se tiene la aprobación de las vigencias futuras para 2020 por parte del Ministerio de Hacienda. Se espera comenzar la intervención en el segundo semestre.

Programa IRACA

Es un proyecto enfocado en atender población afrocolombiana e indígena para contribuir al desarrollo integral y recuperar las tradiciones propias. Se enfoca en tres líneas de acción: acceso a alimentos para autoconsumo, promover iniciativas productivas, el liderazgo y el empoderamiento de las comunidades



Para esta vigencia el programa IRACA ha establecido como meta la atención de 5840 familias, en los siguientes municipios del Departamento del Chocó y Antioquia:

Municipio	N° de Familias	Inversión (Millones)
Acandí	300	41.347
Unguía	300	
Riosucio	600	
El Carmen del Darién (Curbaradó)	300	
Atrato (Yuto)	600	
Río Quito	800	
Tadó	400	
Juradó	440	
Alto Baudó (Pie de pato)	300	
Bajo Baudó (Pizarro)	300	
El Litoral de San Juan	900	
Murindó	600	

En la actualidad la Entidad se encuentra desarrollando el proceso precontractual y se espera iniciar el proceso de implementación en el segundo semestre de 2019.

Programa Mi Negocio

Es el programa que cumple el sueño de los colombianos de tener su negocio propio. Inicia con la capacitación del futuro empresario a través de talleres en temáticas empresariales para construir un plan de negocio estructurado. Luego contempla la capitalización de los negocios con la compra de maquinaria e insumos y finaliza con un proceso de acompañamiento personalizado que busca brindar asistencia técnica a la medida para velar por el funcionamiento de los negocios en el tiempo.

Además, el programa selecciona a los mejores emprendedores para direccionar sus negocios hacia oferta complementaria en materia de emprendimiento provenientes de los sectores público y/o privado como por ejemplo el acceso a créditos con bancos, la posibilidad de participar en convocatorias de capital semilla, entre otros.

Para esta vigencia el programa Mi Negocio ha establecido como meta la atención de 450 emprendedores, en los siguientes municipios del Departamento del Chocó:



Municipio	N°emprendedores	Inversión (Millones)
Itsmina	240	2487
Tadó	210	

La Entidad espera iniciar el proceso de implementación en el segundo semestre de la presente vigencia.

Entes territoriales

Por parte de los entes territoriales, Codechocó desarrolló el proyecto “Implementación de Herramientas para la Promoción y la Sostenibilidad de los Negocios Verdes en el Departamento del Chocó”. Este proyecto tuvo como objetivo desarrollar Herramientas para la Promoción y la Sostenibilidad de los negocios verdes en el departamento del Chocó. Así mismo, apoyó la Formulación de Planes de acción para el Programa Regional de Negocios verdes – Región Pacífico, el cual contempla la creación y puesta en marcha de las ventanillas de Negocios Verdes en las CARs, Gestión de dos pilotos de Negocios Verdes verificados bajo los criterios del Plan Nacional de Negocios Verdes y programa Regional de Negocios Verdes y contempló los siguientes alcances:

INDICADOR DE PRODUCTO	Negocios verdes consolidados
META DE PRODUCTO	30
FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA	31/mayo/2019
TIPO DE FINANCIACIÓN	Fondo de Compensación Ambiental
PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN	\$1.391.800.000
AVANCE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	80%

En este sentido el avance del proyecto ha consistido en brindar asistencia técnica y transferencia de conocimientos con el propósito de mejorar los procesos administrativos y de producción de los mismos, por consiguiente, se han desarrollado asesorías personalizadas sobre cómo mejorar su proceso productivo, manejo contable y administrativo, manejo de residuos sólidos, manejo y control de producción y ventas, plan de negocios, entre otros. Así mismo, gestiones en la consecución de algunos trámites ambientales y se han brindado capacitaciones en fortalecimiento empresarial, bioeconomía, retos y oportunidades globales. Todo esto mediante mesas de trabajo interinstitucionales realizadas compuesta por 20 instituciones cuyo quehacer se relaciona con el fomento y fortalecimiento de negocios verdes potenciales del Chocó. Se tienen programadas 12 reuniones para dar cumplimiento a la dinamización de la Mesa Interinstitucional de Negocios Verdes y a la fecha se han desarrollado once (11) reuniones, así:

- Primera reunión el 10 de abril de 2018
- Segunda reunión para el 2 de mayo de 2018
- Tercera reunión para el 1 de junio de 2018
- Cuarta reunión para el 19 de junio de 2018
- Quinta reunión para el mes de julio del 13 al 24 de 2018



- Sexta reunión para el 16 de agosto de 2018
- Séptima reunión para el 31 de agosto de 2018
- Octava reunión para el 27 de septiembre de 2018
- Novena reunión para el 7 de noviembre de 2018
- Décima reunión para el 25 de enero de 2019
- Undécima reunión para el 28 de marzo de 2019

De igual forma, se han realizado cuatro jornadas de trabajo en las subregiones del Chocó para la implementación de las líneas estratégicas a saber: 1. Política y normatividad; 2. Ciencia, tecnología e innovación, 3. Desarrollo y fortalecimiento de la oferta; 4. Sistema de información de mercado; 5. Comunicación, posicionamiento y sensibilización al consumidor y productor; 6. Coordinación y articulación interinstitucional; 7. Recursos e incentivos financieros y económicos; 8. Acceso a mercados. De aquí, se han generado documentos insumos desarrollados para que, a futuro, conforme a su uso masivo e implementación pueda ser adoptado por el Sistema de Gestión de la Calidad de CODECHOCO.

También se desarrollaron acciones de promoción con el objetivo de dar a conocer al público en general a nivel municipal, departamental y nacional, los avances de la ventanilla y las actividades del fortalecimiento de las empresas y/o emprendimientos registrados en la misma. Esto tuvo lugar en el Banco de la República de Quibdó el día 3 de noviembre de 2018 como la segunda Feria Regional de Negocios Verdes – Expoambiente Chocó, tuvo lugar en el Parque Manuel Mosque Garcés, durante los días 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2018, contando con la participación de 75 emprendimientos.

8.5. PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En el desarrollo de actividades concernientes a esta línea temática, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible llevó a cabo la realización de la mesa técnica de esta línea temática el 16 y 17 de mayo de 2019 (Anexo 8.24).

Esta mesa tuvo como objetivo dar a conocer los diferentes instrumentos de planificación existentes tanto de orden nacional como de orden local y regional. Así mismo, conocer el estado de los instrumentos de planificación de los municipios por lo que fueron invitados los alcaldes y jefes de planeación de los mismos.

Así mismo, se realizó la presentación de los insumos para el conocimiento de las amenazas por inundación por parte del IDEAM donde se mostraron los resultados previos de los estudios realizados en la cuenca del río Atrato respecto a la elaboración de mapas de amenaza por inundación respecto al fenómeno de la Niña 2010-2011. También se mostró por parte de las gobernaciones del Chocó y Antioquia el estado de la planificación en los instrumentos de planificación del territorio de los municipios accionados de Antioquia y Chocó, además de la presentación de los determinantes ambientales en los instrumentos de planificación y administración del Recurso hídrico en los municipios accionados de los Dptos. del Chocó y Antioquia por parte de las corporaciones regionales. De igual forma, se realizó Capacitación sobre Instrumentos e instancias de planificación del Recurso



Hídrico – POMCA y articulación del Plan de Acción de la Orden Quinta con el Plan Estratégico de la Macrocuena por parte de la dirección para la gestión del recurso hídrico (DGIRH) del ministerio del Ambiente.



Figura 8 Mesa técnica en el territorio – Planificación y ordenamiento territorial

Como resultado de esta mesa técnica, se propusieron ajustes, adiciones o eliminaciones de sublíneas dentro de la línea de Planificación y ordenamiento territorial. Es así como, por parte del cuerpo colegiado de guardianes y demás entidades presentes en la mesa sugirieron la eliminación de las sublíneas de Zonificación de usos del agua y Ordenamiento del recurso hídrico en corrientes prioritizadas dado que se encuentran incluidas la sublínea de "Ordenamiento de cuencas hidrográficas objeto de POMCA". Además, se propuso la adición de la sublínea Ordenación del recurso pesquero dado que es considerado uno de los principales activos de la región.

Por otro lado, desde finales de 2018 y principios de 2019, el IDEAM mediante proceso de licitación y a través de la empresa INCIGE, ganadora de dicha licitación y en el marco de contrato 287 de 2018, obtuvo información LIDAR, y fotogramétrica de 13 cascos urbanos: Bagadó, La Vuelta, Lloró, Boraudó, Yutó, Quibdó, Beté, Tagachi, Vigía del Fuerte – Bellavista, Domingodó, Murindó, Riosucio y Opagadó.



Para poder obtener la información Lidar y la fotografía de cada centro poblado, se tuvo que realizar un plan de vuelo y de esta manera hacer tomas aéreas de todos los centros poblados que fueron numerados. En la siguiente imagen se observa el plan de vuelo generado.

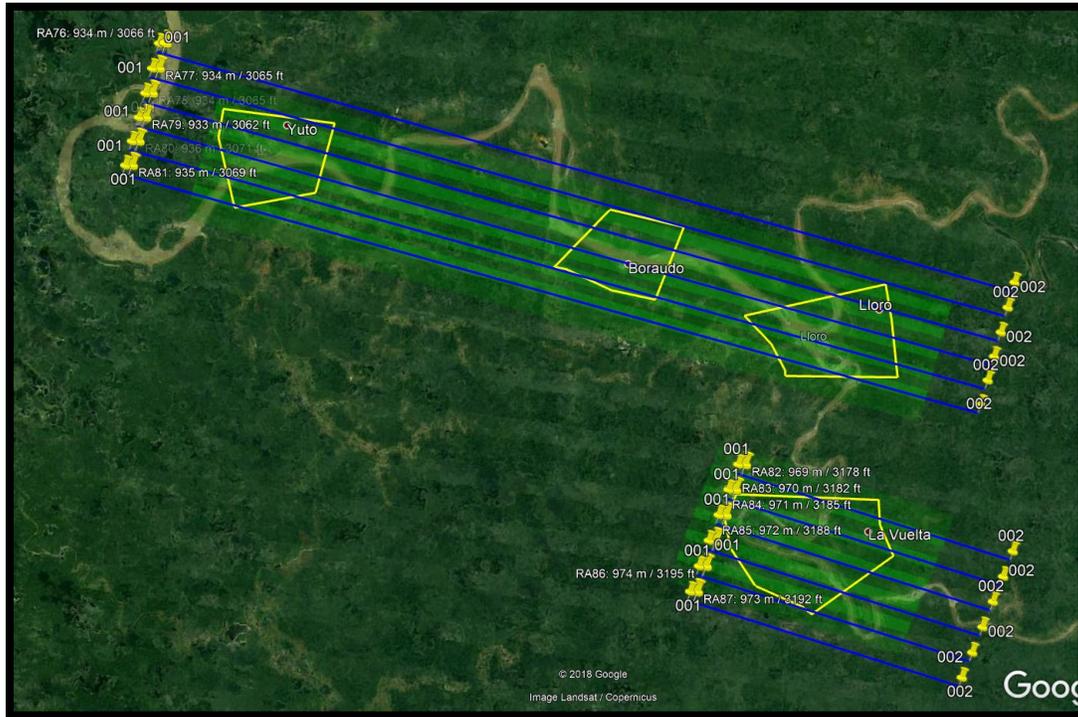


Figura 9 Plan de Vuelo contrato IDEAM

Con esta información, se generó un modelo digital de elevación (DEM) en el cual se integra la batimetría del cauce principal a cada centro poblado, que en todos los casos sería el río Atrato, excepto para el centro poblado La Vuelta y Boraudo cuyo cauce principal es el río Andagüeda y además algunos de sus tributarios como el río Quito, Cabi, Beté, Bojayá, Murindó entre otros.

La siguiente imagen, corresponde a la integración entre la información LIDAR y la batimetría de los ríos Atrato y Andagüeda a la altura del municipio de Lloro. Este tipo de producto también se encuentra para todos los municipios listados anteriormente.

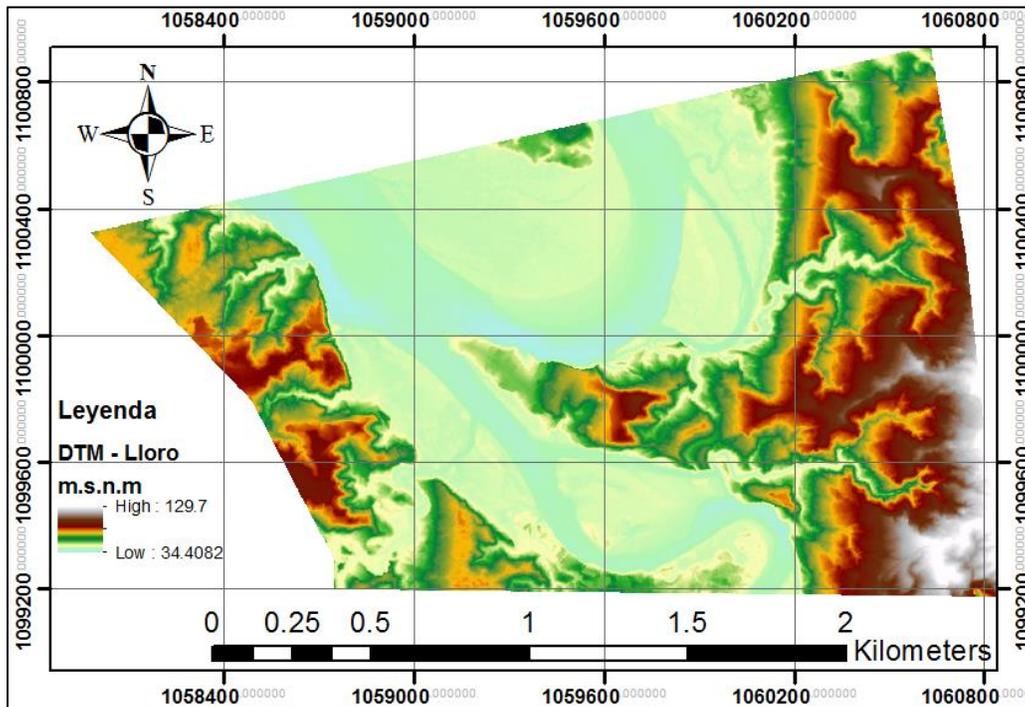


Figura 10 Modelo Digital de Elevación

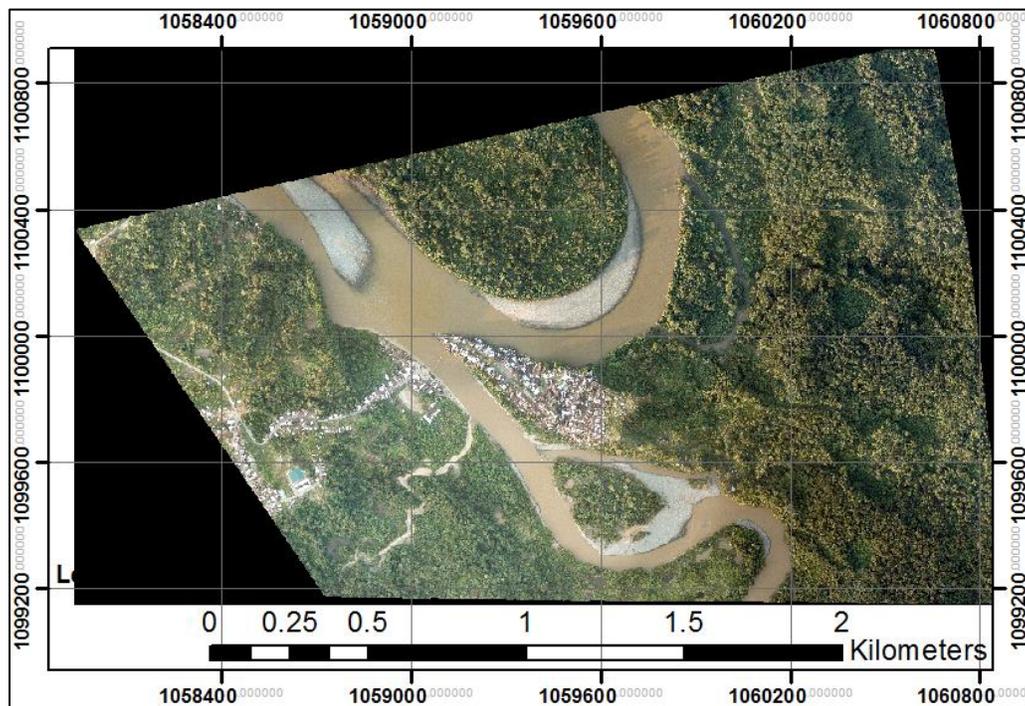


Figura 11 Foto mosaico - Municipio de Lloro

De esta manera se obtuvieron los datos de todos los centros poblados a lo largo del río Atrato. En la siguiente tabla se puede observar un resumen de los municipios y el total de hectáreas procesadas de información LIDAR y fotogramétrica para la posterior obtención del modelo digital continuo.

Proceso de obtención de información LIDAR y fotogramétrica

Zona (LiDAR+ Foto aérea)	Total, área (Ha)	Área Tomada	Área Pendiente	%	Evaluación	Control de Calidad
1 Bagadó	646.60	646.60	0.00	100%	100%	100%
2 La Vuelta	495.83	495.83	0.00	100%	100%	100%
3 Lloró	347.46	347.46	0.00	100%	100%	100%
4 Boraudó	241.92	241.92	0.00	100%	100%	100%
5 Atrato (Yuto)	297.74	297.74	0.00	100%	100%	100%
6 Quibdó	3745.55	3745.55	0.00	100%	100%	100%
7 Beté	578.84	578.84	0.00	100%	100%	100%
8 Tagachi	1688.32	1688.32	0.00	100%	100%	100%
9 Vigía del Fuerte	1509.63	1509.63	0.00	100%	100%	100%
10 Opogadó	1951.39	1951.39	0.00	100%	100%	100%
11 Murindó	571.27	571.27	0.00	100%	100%	100%
12 Bocas de Curbaradó	570.45	570.45	0.00	100%	100%	100%
13 Domingodó	624.91	624.91	0.00	100%	100%	100%
14 Riosucio	1606.92	1606.92	0.00	100%	100%	100%
Totales	14876.8101	14876.81		100%	100%	100%

Como parte del desarrollo del contrato, también se estimaron los ceros de mira de las estaciones que están sobre el río Atrato y el río Andagüeda y además se instalaron y obtuvieron cotas cero de 12 miras nuevas la cuales están ubicadas entre Boraudo y Riosucio. A continuación, se muestra el ejemplo para el caso de la mira en el municipio de Lloro y en (Anexo 8.25) se detalla la información.

Procesos de posicionamiento y Nivelación.





Con la información generada, se realizó la modelación hidráulica del río Atrato con fines de amenaza por inundación haciendo uso del software computacional HEC RAS, teniendo en cuenta la información que reposa en las estaciones hidrológicas ubicadas a lo largo del río Atrato y Andagüeda e incluso la de algunos tributarios importantes como el río Quito. Además de la información hidrológica también se tuvo en cuenta las variables hidráulicas como pendiente, coeficiente de rugosidad de Manning, tamaño de la grilla entre otras.

Dado que el fin de la modelación es determinar la amenaza, lo que se busca entonces es realizar una modelación hidráulica teniendo en cuenta los caudales máximos estimados para diferentes periodos de retorno, es decir se estimó la probabilidad de ocurrencia de evento hidrológico (caudal máximo) en un determinado periodo de tiempo (2.33, 10, 20, 50, 100 años)

Caudal por Periodo de Retorno según Distribución de densidad de Probabilidad Ajusta por Estación

ESTACION HIDROLOGICA	Distribución	PERIODO DE RETORNO					
		2.33	5	10	20	50	100
Gindrama	Gumbel	1600	1960	2260	2550	2920	3190
Aguasal	Weibull	1000	1170	1270	1350	1430	1490
Quibdo	Gumbel	2600	2840	3030	3210	3450	3630
Belen	GEV	2130	2260	2330	2380	2440	2470
Tagachi	Weibull	2900	3010	3070	3120	3170	3200
San Antonio	Weibull	2930	3020	3080	3120	3170	3190
Bellavista	Weibull	3920	4180	4290	4380	4470	4520

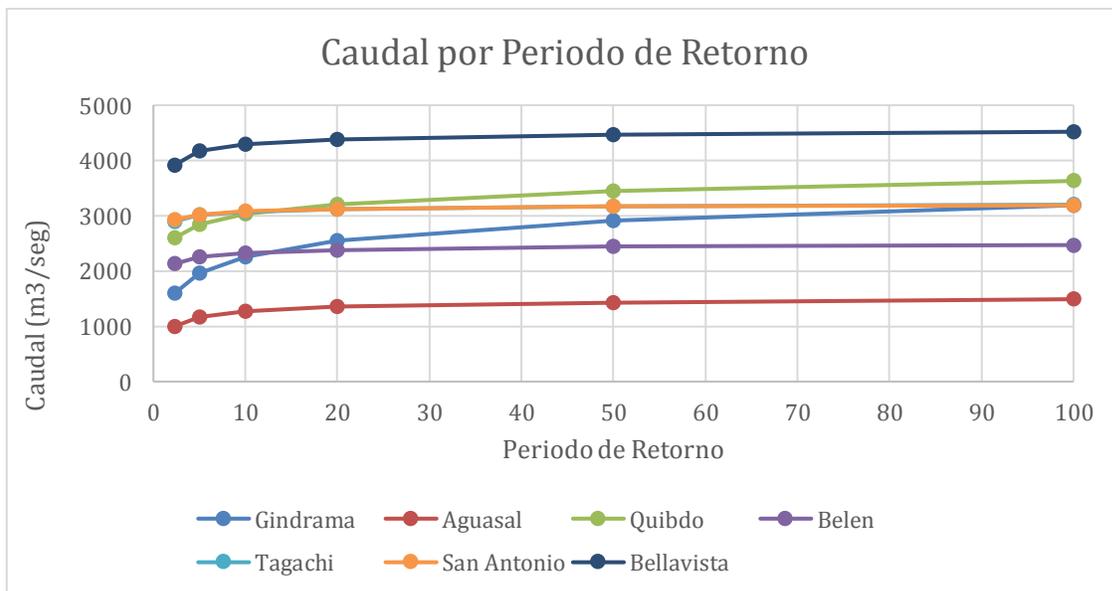


Figura 12 Caudal por Periodo de Retorno



Los caudales anteriormente calculados, fueron transitados haciendo uso: de los modelos digitales de elevación del software computacional HEC RAS. Las estaciones utilizadas para cada centro poblado fueron usadas de acuerdo a su ubicación o cercanía con la población estudiada, teniendo en cuenta este criterio, en la siguiente ilustración es posible observar la ubicación de cada centro poblado y de las estaciones ubicadas sobre el río Atrato y su caudal medio.

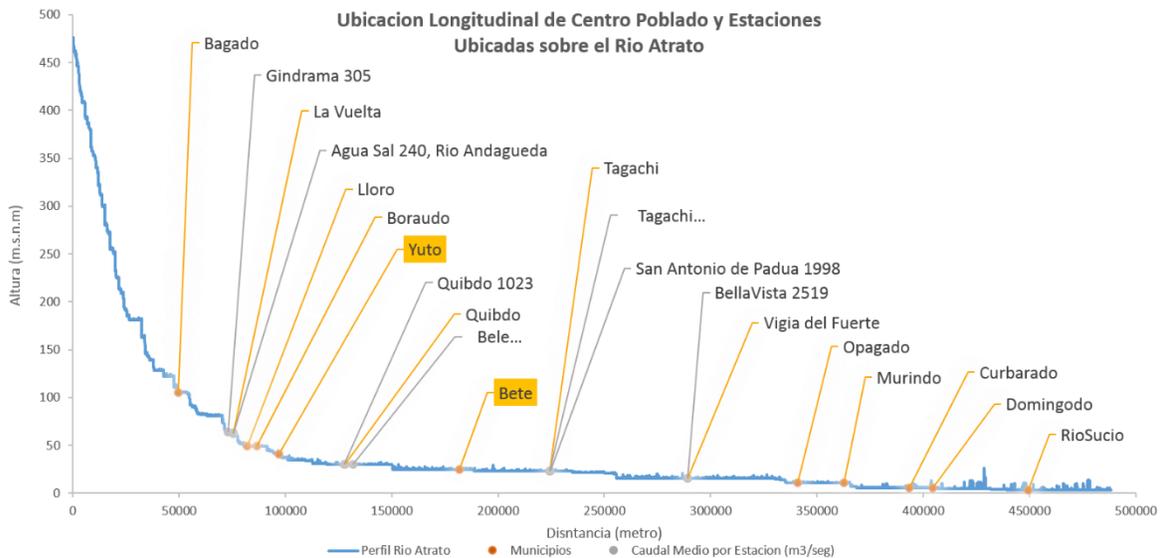


Figura 13 Perfil Longitudinal del Río Atrato

Con esa información y la estimación de la pendiente de la lámina de agua a partir de los ceros de mira de las estaciones y las elevaciones de la laminada de agua, asignando un valor inicial de rugosidad de Manning se corrió el modelo para su posterior calibración y se obtuvieron los resultados en términos de velocidades y profundidades por periodo de retorno para los centros poblados de Lloró, Bagadó, Boraudó, La Vuelta, Beté, Yuto. Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha se han generado 24 mapas de inundación para los 6 centros poblados nombrados anteriormente, es decir 4 periodos de retorno por centro poblado. De acuerdo con ello, quedan pendientes 28 mapas para los centros poblados y/o Municipios, Quibdó, Tagachi, Bellavista, Opogadó, Murindó, Curbaradó y Riosucio es decir 4 periodos de retorno por Municipio. En el Anexo 8.25 se despliegan algunos de los resultados que se han generado hasta la fecha.

Finalmente, en el Anexo 8.26 se adjuntan todos los soportes, materiales, metodologías, mapas y presentaciones realizadas en las cinco (5) mesas técnicas realizadas en el territorio durante este semestre.



9. GESTIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación presentan un análisis descriptivo e informativo desde el aspecto presupuestal, en lo que tiene que ver con recursos que han sido asignados por el Congreso de la República en la respectiva ley de presupuesto, correspondiente a la vigencia 2019 (1940 de 2018¹⁹) para que las entidades ejecutoras de las órdenes atiendan su cumplimiento en forma directa según las competencias legales.

En este sentido, y en el marco de cumplimiento de las órdenes, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público detalla la asignación presupuestal y ejecución a 30 de abril de 2019 de las entidades competentes para atender cada una de las órdenes. A su vez se entrega informe sobre la ejecución presupuestal para la vigencia 2018 de las entidades territoriales accionadas en el fallo. Finalmente se entregará informe de la Compensación del Impuesto Predial a Municipios - CIPREM. Por su parte y conforme a las competencias del DNP, el Departamento Administrativo presenta el seguimiento a los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados al cumplimiento de la sentencia por las entidades del orden nacional para la vigencia 2020²⁰.

Por consiguiente, es descriptivo en cuanto a monto de recursos y disponibilidades, más no de detallar proyectos o actividades tendientes al cumplimiento de las órdenes desde el punto de vista técnico, logístico o administrativo para cada una de las líneas temáticas dispuestas pues, en este sentido el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ni el Departamento Nacional de Planeación pueden determinar la destinación y uso de los respectivos presupuestos ni interferir en la ejecución de los mismos.

Es así como, la sentencia T-622 de 2016 de la H. Corte Constitucional, estableció en su orden décimo primera lo siguiente:

“El Gobierno nacional, a través del Presidente de la República, el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación deberá ADOPTAR las medidas adecuadas y necesarias para asegurar los recursos suficientes y oportunos, que permitan la sostenibilidad y progresividad de todas las medidas a implementar para dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia”.

El avance de esta orden se presenta en el marco de la asignación de recursos que corresponde a la competencia del: 1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2. Departamento Nacional de Planeación, y 3. Gestiones administrativas con las entidades ejecutoras, las cuales se dieron en los siguientes términos:

¹⁹ Ley 1940 de 2018 Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1940_2018.html

²⁰ Los recursos destinados para 2019 fueron reportados en el informe de cumplimiento con corte a diciembre de 2018

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha presentado los informes²¹ de seguimiento que dan cuenta de las acciones que ha adelantado para el cumplimiento del fallo de la sentencia T-622 de 2016 dentro del marco de competencias.

Desde las áreas técnicas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del marco determinado en la introducción anterior, se ha contado en forma permanente con la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN, en lo que tiene que ver con la preparación del proyecto de ley que finalmente determinó la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación a las entidades que lideran el cumplimiento del fallo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, Ministerio de Defensa y Ministerio de Salud, así como las demás entidades que están accionadas en las órdenes como el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, Instituto Nacional de Salud, Codechoco, Corpouraba).

El Ministerio ha participado en las convocatorias realizadas por las entidades ejecutoras donde diseñan su plan de acción en forma participativa con las comunidades y, ha dispuesto espacios específicos con las áreas técnicas, de planeación y financiera de las mismas para socializar la institucionalidad presupuestal garantizando de esta forma, que las entidades en el marco de su autonomía presupuestal adopten las medidas respectivas para que las acciones propuestas cuenten con la financiación respectiva. Hemos precisado la necesidad de contar con un plan concreto, que tenga acciones definidas y a su vez un costo específico para que puedan ser incorporadas directamente en el presupuesto de la entidad. Finalmente ha dejado claro los cronogramas presupuestales en cuanto a la ejecución actual de 2019, y el cronograma para 2020. Todo esto insistiendo en que se distingan qué actividades serán atendidas con recursos del rubro de gastos de funcionamiento y cuales, con recursos del rubro de gastos de inversión, pues el tratamiento según sea el rubro correspondiente tendrán trámites distintos.

Igualmente, desde la DGPPN se generó un espacio con el Comité de seguimiento el día 10 de diciembre de 2018 (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo) donde se presentó el tema de Compensación del Impuesto Predial a Municipios -CIPREM en el marco de seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de la sentencia T-622 de 2016. Este informe cuenta con el siguiente detalle:

1. Se explique el funcionamiento del Registro de Compensación del Impuesto Predial a Municipios – CIPREM,
2. Se relacionen los resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras por los cuales los municipios del Chocó pueden solicitar la compensación, por municipio,
3. Se informe que municipios del departamento del Chocó han solicitado la compensación del impuesto predial en las vigencias 2017 y 2018 y, ¿Para qué resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras y
4. Se relacionen los actos administrativos por los cuales se reconoce el pago de la compensación del impuesto predial, por municipio, especificando resguardos indígenas y territorios

²¹ Informe Comité de Seguimiento Sentencia T-622 de 2016 radicado No.2-2017-042126 del 11 de diciembre de 2017; Informe Comité de Seguimiento Sentencia T 622 de 2016 radicado No.2-2018-037042 del 15 de mayo de 2018; Segundo Informe de avances de la Sentencia T-622 de 2016, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, consolidado por las entidades radicado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. Reg. Salida WMA-8200-E2-2018-016651 del 5 de junio de 2018; y Tercer Informe de avances de la Sentencia T-622 de 2016, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca radicado NO. 2-2018-044741 del 04 de diciembre de 2018.

colectivos de comunidades negras y mono liquidado por cada uno. Anexamos informe radicado en la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales de fecha 18 de diciembre de 2018.

Finalmente, desde la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF²², dependencia que ha realizado un trabajo consolidado con base en las ejecuciones presupuestales de las entidades territoriales accionadas en la sentencia T 622 de 2016, reportadas a través del Formulario Único Territorial FUT para las vigencias 2016 y 2017.

Respecto a las medidas presupuestales es importante precisar que la asignación de recursos en el Presupuesto General de la Nación es resultado de distintos instrumentos de planificación, tanto del desarrollo (Ley 152 de 1994) como de planeación financiera (cfr. artículo 2.8.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015 - Sistema Presupuestal, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, entre otros), en los que convergen competencias intersectoriales que no dependen de forma exclusiva del DNP.

El DNP participa en la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación sectorial y en la definición de políticas públicas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, así como en la inversión del presupuesto general de la Nación²³; no obstante lo anterior, en el marco de la autonomía presupuestal y la capacidad de ordenación del gasto de inversión de las entidades que son sección en el Presupuesto General de la Nación²⁴, así como del proceso legal para la elaboración del presupuesto²⁵, **las entidades o sectores** que hacen parte del mismo, entre las que se encuentran algunos órganos conminados a cumplir las diferentes órdenes en la Sentencia T-622 de 2016, **son las responsables de formular y priorizar los proyectos a financiar con las apropiaciones del PGN asignadas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1082 de 2015²⁶ (Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación), cada una de ellas debe elaborar una propuesta de distribución para su componente de inversión con base en el cupo que el DNP le asigna en cada vigencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) determine; para lo cual, deben tener en cuenta todos los compromisos y obligaciones adquiridas, entre otros, los fallos judiciales como es el proferido por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016.

Dicho ejercicio presupuestal se desarrolla de la siguiente manera: la asignación del presupuesto de inversión a los sectores se realiza luego de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le comunica al DNP la cuota de inversión, que resulta de la proyección de los ingresos, decantando los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda, cálculos que realiza el mencionado Ministerio.

²² http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/oracle/webcenter/portallapp/pages/asistenciaentidadesterritoriales.jsp;jsessionid=6sffw5rjUk1FfxUSCxfxtcCBNu-Y-Kil4-m1lQKwMPnQilckQGb1!1917821580?_afzLoop=69163417311553&_afzWindowMode=0&_afzWindowId=null#%40%40%3F_afzWindowId%3Dnull%26_afzLoop%3D69163417311553%26_afzWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3D4cp4ctpne_4

²³ Decreto 1832 de 2012, Art. 2

²⁴ Estatuto Orgánico del Presupuesto. Decreto 111 de 1996, artículo 110.

²⁵ Ley 38 de 1989 art. 27, Ley 179 de 1994 art. 20

²⁶ Artículo 2.2.6.4.3. Procedimiento para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones



El monto de inversión que resulta de este cálculo puede disminuir o aumentar en cada vigencia dependiendo de las proyecciones tanto de ingresos como de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda. Este monto de inversión se distribuye a los sectores teniendo en cuenta entre otros criterios, las inflexibilidades del gasto, que son aquellos gastos que tienen una protección constitucional y legal, y las prioridades de orden Constitucional, tales como inversión social, salud, educación etc. (cfr. art. 350 Superior). En todo caso, dicha distribución siempre está orientada al cumplimiento del plan de inversiones y las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por ello, las entidades o sectores que hacen parte del PGN priorizan los proyectos a financiar con la cuota que se le ha asignado y remiten esa información al DNP, con la cual se elabora el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), que es aprobado por el CONPES, para luego hacer parte del proyecto de ley que se presenta al Congreso, de conformidad con el artículo 8 Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

Sumado a lo anterior, también es importante señalar que de conformidad con el artículo 69 del EOP, existe una imposibilidad de orden legal para ejecutar programas o proyectos de inversión con recursos de Presupuesto General de la Nación, hasta tanto estos se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos. El Departamento Nacional de Planeación es el administrador del Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), el cual es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación²⁷. Así las cosas, la presupuestación de la inversión pública en Colombia requiere entonces el cumplimiento del denominado ciclo de la inversión pública (cfr. artículo 2.2.6.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015), pues por expresa prohibición legal, no se pueden ejecutar programas o proyectos que no hayan sido evaluados y registrados en el BPIN.

En consecuencia, las entidades que son sección del PGN son las encargadas de presentar los proyectos de inversión para que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, título 6, sección 1 capítulo 3, artículo 2.2.6.3.7, el DNP realice control posterior de viabilidad y proceda con el registro en el BPIN.

De esta forma, cuando el DNP rinde concepto técnico favorable, registra el proyecto en el BPIN y es incorporado en el PGN, les corresponde a las entidades ejecutoras de los recursos de inversión, previamente dispuestos por los respectivos Ministerios, Departamentos Administrativos y demás secciones presupuestales, dar cumplimiento a las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo; y a las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación han avanzado en los siguientes frentes para la gestión de recursos en el primer semestre de 2019:

²⁷ Artículo 2.2.6.3.1. Decreto 1082 de 2015

9.1. Programación presupuestal

En cumplimiento a lo establecido el Hacienda y Crédito Público por mandato Constitucional ha programado recursos en la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el espacio presupuestal y fiscal que determinan las normas sobre el cumplimiento de la sostenibilidad de las finanzas públicas, recursos que las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos para el cumplimiento de las acciones contempladas en la Sentencia T-622 de 2016 deben priorizar.

El Presupuesto General de la Nación para el año 2019 asciende a \$258,9 billones. La ley 1940 de 2018 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019”, incorpora las partidas necesarias para garantizar la operación de los órganos que lo integran, la atención de las obligaciones de la Nación (entre las cuales se encuentran los órdenes judiciales) y el cumplimiento de las metas del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País (PND).

En este sentido, el MHCP ha participado en las convocatorias que han realizado el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para concertar un plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en la zona de influencia del río Atrato y sus afluentes, tal como lo ordena el fallo T-622, sino también en otras áreas del departamento de Chocó, esto en razón a que la problemática identificada en el citado fallo, es una generalidad de la región.

Así las cosas, la Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2019, se aprobó dentro del marco de las normas de sostenibilidad de las finanzas públicas, responsabilidad y transparencia fiscal, y corresponde a las entidades determinadas en la Sentencia T-622 de 2016, priorizar de conformidad con la autonomía administrativa y presupuestal, para dar cumplimiento con lo determinado por la alta Corte.

Evaluación del Presupuesto General de la Nación destinado a las unidades ejecutoras con responsabilidades establecidas en el cumplimiento de las disposiciones de la Sentencia T-622:

Sección: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Pesos

TIPO DE GASTO	APROPIACION VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	103.624.189.500
INVERSION	103.369.036.548
TOTAL	206.993.226.048

Sección: Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó

Pesos

TIPO DE GASTO	APROPIACIÓN VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	1.899.475.296
INVERSION	3.347.990.033

TOTAL	5.247.465.329
-------	----------------------

Sección: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

Pesos

TIPO DE GASTO	APROPIACION VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	3.389.235.554
INVERSION	3.776.391.879
TOTAL	7.165.627.433

Sección: Ministerio de Defensa Nacional

Pesos

TIPO DE GASTO	APROPIACION VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	13.760.462.326.315
INVERSION	1.052.984.506.979
TOTAL	14.813.446.833.294

- Incluye: Gestión General, Comando General, Ejército Nacional, Armada, Fuerza Aérea, Salud, Dimar.

Sección: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Pesos

TIPO DE GASTO	APROPIACION VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	332.760.286.874
INVERSION	726.024.287.805
TOTAL	1.058.784.574.679

Sección: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Pesos

TIPO DE GASTO	APROPIACION VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	157.459.057.050
INVERSION	3.017.486.426.431
TOTAL	3.174.945.483.481

Sección: Ministerio del Interior

Pesos

TIPO DE GASTO	APROPIACION VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	407.616.024.172
INVERSION	98.609.112.875
TOTAL	506.225.137.047

Sección: Ministerio de Salud y Prosperidad Social

Pesos

TIPO DE GASTO	APROPIACION VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	30.467.891.532.378
INVERSION	503.294.037.792

TOTAL	30.971.185.570.170
--------------	---------------------------

Sección: Instituto Nacional de Salud
Pesos

TIPO DE GASTO	APROPIACION VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	36.118.398.072
INVERSION	27.315.578.546
TOTAL	63.433.976.618

Adicionalmente, es importante mencionar que actualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelanta un traslado de recursos para atender temas relacionados con la citada sentencia por un monto de \$944,0 millones.

Actualmente, las entidades que lideran el cumplimiento del fallo como Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aún se encuentran en la definición y concertación con las comunidades de sus respectivos planes de acción, los cuales son la base para formular los proyectos a través de los cuales ejecutarán las actividades correspondientes.

Finalmente, en reunión convocada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 08 de abril de 2019 “Priorización de recursos fallos Chocó” (se anexa copia de la asistencia), donde se citaron a las áreas de planeación de las entidades ejecutoras se informó que es responsabilidad de las entidades ejecutoras el cumplimiento de las órdenes del fallo que nos ocupa y que las acciones se encuentren en la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2019, así como también tienen la autonomía y la opción de recomponer o modificar los rubros que componen su respectivo presupuesto (funcionamiento e inversión) para lograr ejecutar las actividades que determinen realizar. Debe resaltarse que, para el cumplimiento de fallos de tutela, como es el caso de la T-622, los recursos requeridos para la atención de las distintas órdenes y las actividades y proyectos que cada una de ellas conlleva las entidades ejecutoras cuentan con los recursos que atrás han sido indicados, debiendo ellas priorizar el uso de los mismos para la atención de los diferentes compromisos ya sean de origen legal, contractual o judicial.

9.2. Articulación con las entidades territoriales a través de la Dirección de Apoyo Fiscal – DAF.

Como se mencionó inicialmente, sin afectar la autonomía de las entidades territoriales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público también ha promovido la estimación de la capacidad fiscal de los entes territoriales vinculados a las órdenes de la tutela 622, para que la participación en el efectivo cumplimiento de las actividades que conlleven dichas ordenes tenga una ejecución no sólo coordinada sino comprometida. En efecto, a través de la Dirección de Apoyo Fiscal – DAF, se propuso y construyó una matriz de requerimientos de información que sea lo suficientemente clara, concreta en las solicitudes de información que permita el levantamiento del inventario de proyectos (ejecutados, en ejecución y no ejecutados aún) por parte de las entidades territoriales, organismos autónomos, organizaciones no gubernamentales y demás organismos que actúan en el territorio y que estén o no relacionados con el tema de las órdenes de la Corte, el plazo de ejecución de los proyectos, el monto, las fuentes de financiamiento (nacional, territorial, donaciones y otros tipos de recursos), la descripción

del problema identificado, que soluciona el proyecto; los resultados obtenidos y esperados en términos de impacto socio-económico, ambiental y productivo.

Lo anterior, con el objetivo de concretar un plan para cumplirle a la comunidad, a través de la determinación de la necesidad de los recursos para dar cumplimiento no solo a las órdenes judiciales sino al departamento.

Recopilación y consolidación de la información presupuestal de entidades territoriales accionadas por la Sentencia T-622 de 2016.

A partir del reporte de información presupuestal realizado por los departamentos, municipios y distritos en el Formulario Único Territorial – FUT, se consolidó la información reportada por las entidades territoriales señaladas por la Sentencia en mención. Partiendo de dicho insumo, se procedió a realizar un análisis de la ejecución de gastos de inversión en los sectores priorizados (ambiente, salud, agua potable, agricultura), discriminando por fuente del recurso, por rubro de gasto, por nivel de ejecución y por vigencia fiscal (2016 - 2018).

Además, se realiza una estimación del resultado fiscal de cada una de las entidades territoriales accionadas, con el fin de establecer su capacidad fiscal para concurrir en la financiación de los proyectos que se formulen para el cumplimiento de la Sentencia.

9.3. Asignación de recursos para la Compensación Impuesto Predial a Municipios. CIPREM

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha implementado el aplicativo web Compensación Impuesto Predial a Municipios – CIPREM, mediante el cual las Entidades Territoriales solicitan vía electrónica la asignación de los recursos de la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales, que cuentan en su jurisdicción con Resguardos Indígenas y/o Territorios Colectivos de Comunidades Negras. Este punto es importante pues constituyen valiosos recursos que reciben las entidades territoriales que, para el tema del cumplimiento de la T-622, pueden resultar significativos para asegurar la participación de los entes municipales y el aseguramiento fiscal de los compromisos.

Para efectos de lo anterior, se relacionan la Resolución 1133 del 11 de abril de 2019 “Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2019 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para los Municipios con Resguardos Indígenas, establecidas en el artículo 24 de la ley 44 de 1990, modificado por el artículo 184 de la Ley 223 de 1995”, y la Resolución 1134 del 11 de abril de 2019 “Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2019 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el Artículo 255 de la ley 1753 de 2015”. Descripción para el Chocó:



COMPENSACION IMPUESTO PREDIAL ACUMULADA		COMPENSACION IMPUESTO PREDIAL RESGUARDOS INDIGENAS		COMPENSACION IMPUESTO PREDIAL COMUNIDADES NEGRAS	
ENTIDADES	VALOR	ENTIDADES	VALOR	ENTIDADES	VALOR
CHOCO	49.921.756.425	CHOCO	14.270.749.102	CHOCO	35.651.007.323
ALTO BAUDO	4.851.427.146	ALTO BAUDO	3.658.571.154	ALTO BAUDO	1.192.855.992
ATRATO	652.951.694			ATRATO	652.951.694
BAGADO	2.042.683.075	BAGADO	1.204.956.227	BAGADO	837.726.848
BAHIA SOLANO	837.712.406	BAHIA SOLANO	75.191.882	BAHIA SOLANO	762.520.524
BAJO BAUDO	6.581.538.288	BAJO BAUDO	3.039.635.585	BAJO BAUDO	3.541.902.703
CARMEN DEL DARIEN	4.210.368.320	CARMEN DEL DARIEN	1.239.896.818	CARMEN DEL DARIEN	2.970.471.502
EL LITORAL DEL SAN JUAN	6.244.577.785	EL LITORAL DEL SAN JUAN	511.617.932	EL LITORAL DEL SAN JUAN	5.732.959.853
ISTMINA	1.155.091.449	ISTMINA	603.787.412	ISTMINA	551.304.037
JURADO	1.886.032.408	JURADO	592.734.697	JURADO	1.293.297.711
LORO	1.281.787.179	LORO	179.416.251	LORO	1.102.370.928
MEDIO ATRATO	2.622.517.453	MEDIO ATRATO	622.094.967	MEDIO ATRATO	2.000.422.486
MEDIO BAUDO	2.241.352.234	MEDIO BAUDO	438.955.979	MEDIO BAUDO	1.802.396.255
NOVITA	18.074.229	NOVITA	18.074.229		
NUQUI	972.574.151	NUQUI	634.687.325	NUQUI	337.886.826
QUIBDO	93.175.323	QUIBDO	92.990.407	QUIBDO	184.916
RIO QUITO	810.887.227			RIO QUITO	810.887.227
RIOSUCIO	6.671.569.276	RIOSUCIO	831.890.213	RIOSUCIO	5.839.679.063
SAN JOSE DEL PALMAR	408.921.599	SAN JOSE DEL PALMAR	16.268.242	SAN JOSE DEL PALMAR	392.653.357
SIPI	5.233.232.903	SIPI	169.595.843	SIPI	5.063.637.060
TADO	425.347.564	TADO	200.362.076	TADO	224.985.488
UNGUIA	551.008.488	UNGUIA	140.021.863	UNGUIA	410.986.625
UNION PANAMERICANA	128.926.228			UNION PANAMERICANA	128.926.228

9.4. Departamento Nacional de Planeación DNP

Así las cosas, conforme al contexto explicado anteriormente y en el marco de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades, el Departamento Nacional de Planeación desplegó las siguientes acciones:

9.4.1 Gestión de recursos del Presupuesto de Inversión – PGN:

El DNP comunicó en el mes de agosto mediante treinta y cuatro oficios a las entidades del orden nacional, los cuales se anexan, para priorizar de conformidad con el artículo 2.2.6.3.5 del Decreto 1082 de 2015, los proyectos y recursos de inversión que estén orientados a la protección de los



derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, y en general al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016. Es importante precisar que es función de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) planear, dirigir y ejecutar los recursos asignados para el desarrollo e implementación de los proyectos de inversión dada su autonomía consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que señala:

“ARTICULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

De igual forma, con el fin de consolidar la información necesaria para hacer seguimiento a la orden decimo-primer de la Sentencia mencionada, en el mes de marzo el DNP solicitó a las entidades del orden nacional la información sobre proyectos de inversión y los recursos priorizados para la vigencia 2019 y los proyectos y recursos a priorizar para la vigencia 2020, encaminados a cumplir esta orden se adjuntan los oficios a este informe, recordando las competencias que tienen sobre el asunto, y reiterando la necesidad de priorizar los recursos asignados a los proyectos de inversión que estén orientados al cumplimiento de las acciones de la sentencia del río Atrato y sus afluentes.

En dicho sentido, se solicitó a las entidades una relación de los recursos y proyectos priorizados para la vigencia 2019 y los recursos y proyectos a priorizar para la vigencia 2020, encaminados a cumplir las órdenes de la citada providencia.

9.4.2 Sistema General de Regalías– SGR:

La Dirección del Sistema General de Regalías del DNP, en el marco de las competencias consagradas en el artículo 33 del Decreto 2189 de 2017, tiene dentro de sus principales funciones: direccionar el acompañamiento a las entidades territoriales mediante asistencia técnica y capacitaciones para mejorar la calidad en formulación de proyectos de inversión y manejo de herramientas diseñadas por el DNP; garantizar que los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) sean invertidos por las entidades territoriales en proyectos formulados con los más altos estándares de calidad y, prestar asistencia técnica en el territorio a las entidades públicas, con el fin de lograr mejorar sus capacidades para la formulación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Con base en lo anterior, el DNP brinda capacitación y asistencia técnica con el objeto de fortalecer las capacidades y el acompañamiento en la presentación de proyectos de inversión y mejorar la calidad en el ciclo de los proyectos, la cual está dirigida a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), sus secretarías técnicas, las entidades territoriales y demás actores del SGR. Así mismo, se informa que una vez revisado el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP-SGR, no se evidenciaron proyectos presentados por parte de estos municipios que vinculen al río Atrato. Sin embargo, como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 045 de 2017 corresponde a las Secretarías Técnicas de los OCAD realizar la gestión

documental de los proyectos, se recomienda contactar a la entidad territorial con el fin de ampliar dicha información.

Así mismo, en el marco de las competencias que tiene el DNP frente al Sistema General de Regalías (SGR), se enviaron comunicaciones a las mismas entidades territoriales señalando que los recursos del Sistema General de Regalías son una fuente de financiación apropiada para estructurar proyectos que contribuyan al cumplimiento del fallo; poniéndose a su disposición respecto a la capacidad operativa con la que cuenta a través de Grupo de Coordinación del SGR para orientar, apoyar y acompañar de manera integral el proceso de estructuración de proyectos bajo los lineamientos de la Ley 1530 de 2012 y el Acuerdo 038 de 2016 expedido por la Comisión Rectora y proporcionado los datos de contacto de los asesores territoriales.

9.5 Medios de verificación

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público adjunta informe de inversión sectorial por fuente de financiación, por rubro de gasto y por vigencia fiscal, así como análisis del resultado fiscal al cierre de 2017. Los documentos fueron enviados por CD al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo, con oficio No. 2-2018-041076 del 09 de noviembre de 2018. La información actualizada con corte a diciembre de 2018 está en versión preliminar. Por consiguiente, será remitida una vez se cuente con la versión final.

Por su parte, el DNP adjunta los siguientes oficios remitidos a las entidades del orden nacional accionadas en la sentencia sobre la priorización de recursos del PGN para el cumplimiento de la sentencia: 20194320169511_80458, 20194320170131_97941, 20194320170211_19706, 20194320170241_33044, 20194320170291_2617, 20194320170301_3186, 20194320170341_59150, 20194320170361_14652, 20194340170221_79816, 20194340170281_77027, 20194340170321_11667, 20194340170481_67563 y 20194340170521_23677.

Adicionalmente, el DNP adjunta los oficios enviados a las administraciones municipales accionadas en la sentencia T-622, para que tengan presentes las asignaciones de los recursos del SGR para su cumplimiento, mediante las siguientes comunicaciones: 20194600252021, 20194600251901, 20194600251931, 20194600251871, 20194600095981, 20194600096011, 20194600096101, 20194600096171, 20194600096681, 20194600096701, 20194600096741, 20194600096751, 20194600096761, 20194600096771, 20194600096791 y 20194600096831. (Anexo 9)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En desarrollo de las actividades anteriormente descritas y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las mismas se han identificado los siguientes objetivos que permitirán alcanzar el satisfactorio cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016.

Estos objetivos son: i) Desarrollar e implementar iniciativas y/o proyectos dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida en la cuenca del río Atrato. ii) Realizar el seguimiento de la calidad ambiental en la cuenca del río Atrato. iii) Desarrollar actividades que posibiliten la generación de iniciativas de producción sostenible en la cuenca del río Atrato. iv) Generar e implementar iniciativas y/o proyectos dirigidos a mejorar la planificación y ordenamiento del territorio. v) Adelantar espacios de concertación con las comunidades en el territorio. vi) Mantener y mejorar la articulación de las instituciones (orden nacional, Regional y local) en torno al cumplimiento de la sentencia T-622.

Conforme a estos objetivos, se hace necesario desarrollar y dar continuidad a la implementación de actividades y tareas, de las cuales algunas vienen siendo avanzadas y otras que se incluyen en el plan de acción de la gestión interinstitucional de la sentencia en el corto mediano y largo plazo. Por lo tanto, se adjunta al presente documento el plan de gestión y articulación (en construcción) de las entidades del orden nacional, como también las tareas a corto, largo y mediano plazo que se tienen establecidas hasta la fecha (Anexo 10).

Las entidades comprometidas en el cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia T-622 de 2016, deberán articular los programas de las metas del sector respectivo que están incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Todos por la Equidad" con los proyectos y actividades pertinentes para dar cumplimiento al restablecimiento de los derechos del río Atrato, en el entendido que los recursos para su financiamiento son los aprobados en el Marco del Gasto de Mediano plazo vigente, y aunque las metas son plurianuales, los recursos se apropiaran por cada vigencia, para lo cual realizarán una priorización de ejecución de recursos en las acciones que les permitan materializar y cumplir en el tiempo oportuno de conformidad con lo ordenado por el Tribunal.

Es necesario que los proyectos del Plan de Acción definido para el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 se complementen con la inversión ejecutada desde el orden territorial. Adicionalmente, se debe buscar que los Gobiernos Subnacionales que cuenten con capacidad fiscal prioricen recursos propios para concurrir en la financiación de los proyectos definidos. Para tal fin, se debe propender por incorporar los proyectos priorizados en los diferentes instrumentos de planeación del nivel territorial (Planes de Desarrollo, Plan Plurianual de Inversiones, Planes Regionales, etc.).

Por otra parte, se sugiere la realización de acciones de seguimiento a las entidades territoriales y descentralizadas que permita conocer sus avances en el cumplimiento de la Sentencia, la incorporación de las mismas en los planes de acción departamentales y municipales, la gestión y destinación de recursos económicos para la implementación de las citadas acciones, entre otros.

Finalmente, a pesar de los avances y fortalecimiento en la articulación de las acciones por parte de las entidades de orden nacional, se evidencian dificultades en diferentes aspectos para el adecuado cumplimiento de la sentencia T-622. Estas dificultades están enmarcadas, principalmente, en la gestión de la información o participación activa de entidades territoriales accionadas que tienen



competencia en el marco de la sentencia o en responsabilidades en el territorio. Es así como, las alcaldías de los municipios de la cuenca no han tenido una participación activa en las mesas técnicas, ya que la mayoría de alcaldes o representantes de las administraciones locales no acuden a estos espacios de construcción colectiva, más allá de las constantes invitaciones que se hacen por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Cabe resaltar que la ausencia en la participación de las alcaldías repercute enormemente dado que, para asegurar la efectividad de los planes de acción creados, estos deben ser integrados a los planes de gobierno, de tal forma que no exista duplicidad de esfuerzos o se les dé prioridad a las acciones las cuales las comunidades han mostrado su priorización o necesidad.

Igualmente, se sugiere que se generen espacios de seguimiento a las acciones que los representantes de las comunidades accionantes que conforman el cuerpo colegiado de guardianes del río Atrato deben realizar en cumplimiento de su rol como representantes legales del río Atrato y su articulación con las comunidades que representan, con el fin de garantizar que todas las acciones, actividades, información y procesos que se están desarrollando en el marco del cumplimiento de la Sentencias T-622 del 2016 llegue de manera efectiva y clara a las comunidades de base en los municipios accionados.